



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.19.04

**PRODANZA Y
BA MILONGAS**

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Mayo 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.19.04

NOMBRE DEL PROYECTO: “Prodanza y BA Milongas”.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Elfreedes Sales Navas

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 20 DE MAYO DE 2020

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN AGC N°: 178/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Mayo de 2020.
Período Examinado	Año 2018
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50, Unidad ejecutora 500, Programa 11 "Incentivo a la Producción Cultural"; Actividad 16 "ProDanza"; Actividad 20 "BA Milongas".
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de marzo y el 19 de agosto de 2019.

Observaciones principales	Régimen de fomento a la danza no oficial – Prodanza Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Compañías o grupos de danza estables” ▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En el total de los casos, no obra en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales...” ▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En la totalidad de los casos, no obra en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas (mínimo 4 funciones, conforme Decreto N°503/11). ○ En 3 de 14 casos aplicables (21,42%), los presupuestos de los 3 rubros más importantes proyectados no cumplen con las formalidades establecidas en la Resolución N°1473-MCGC-2018. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Salas teatrales no oficiales, espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse”
---	--

	▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ No obra una propuesta de programación anual que tenga como mínimo un 70% de su programación en días y horarios centrales destinada a los espectáculos de danza. ○ No hay informe en donde se detalle la infraestructura básica necesaria para la danza (piso de madera con cámara, dimensiones apropiadas, equipo lumínico, equipo de sonido con retorno, disponibilidad de una franja horaria para ensayos y montaje y personal requerido). Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea "Entidades y Asociaciones Culturales en cuyo objeto esté contemplada la danza en tanto actividad cultural/ escénica" ▪ Por Expediente N°14767122-2018 se otorga el subsidio de \$240.000,00, el mayor otorgado en el ejercicio 2018, a la "Asociación Civil de Artes y Educación", para la ejecución del Programa Formación de Espectadores, dependiente del Ministerio de Educación. Atento ello se observa, lo siguiente: ○ Se otorga el subsidio para la ejecución de un programa de otro ministerio, cuestión no prevista en la ley de creación del Régimen de ProDanza (Ley N° 340). ○ En el contrato firmado no queda establecido claramente a qué se obliga la Asociación Civil.
--	---

	○ Los representantes artísticos son personal titular del Ministerio de Educación por lo que, al tramitar y recibir el subsidio otorgado por Prodanza, pueden incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 471. ○ En términos generales, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En 2 de 4 casos aplicables (50,00%), la constancia de AFIP se encontraba vencida a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio ○ En 3 de 4 casos aplicables (75,00%), no obra documentación que establezca el vínculo de la Entidad o Asociación con el espacio donde realiza la actividad vinculada con la danza que se subsidia (título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de uso, etc). Tampoco se agrega copia de autorización o habilitación del espacio por DGHYP, conforme lo requiere el artículo 3 iv de la Resolución N°1473-MCGC-2018. Rendiciones correspondientes al régimen ProDanza ▪ Se detecta en el comportamiento administrativo del auditado que el plazo para la presentación de la rendición de cuentas se asimila a la programación propuesta por el beneficiario, en detrimento de lo previsto en el Art. 17 de la Res. N° 1473-MCGC-2018, que establece que la rendición de cuentas se efectuará dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de cobro de la totalidad del subsidio, con independencia de
--	---

	la fecha de estreno o realización. Esto se condice con el hecho de que, de 23 casos estudiados, en solo 6 casos (26,08%) se encontraba la rendición de gastos incorporado al expediente SADE. ▪ En línea con lo expresado en la observación inmediata anterior, la presentación de la rendición por parte del beneficiario no queda reflejada en el expediente, en el momento en que éste la efectúa: ni el contenido de ésta, ni la presentación, como hecho en sí mismo. ▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En la totalidad de casos aplicables, no se incluye copia de extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio, tal cual les es requerido a los beneficiarios, conforme el punto f), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018 (Reglamento General de Prodanza). ▪ Respecto de las rendiciones no incorporadas a las actuaciones y presentadas con anterioridad al 30/05/2019, giradas a requerimiento de la AGCBA, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En la totalidad de casos aplicables, no se incluye copia de extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio, tal cual les es requerido a los beneficiarios, conforme el punto f), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018
--	--

	○ En la totalidad de casos aplicables, los comprobantes que conforman la rendición no se encuentran validados en su totalidad como copia fiel del original, en acuerdo a lo requerido en el punto e), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018. ○ En 1 de 4 casos aplicables (25,00%), no se incorpora a la actuación la planilla de gastos, requerida por el punto d, Art. 13, Res.Nº 1473-MCGC-2018. Control del cumplimiento Dto. Nº 1599/2001 – Art. 14. y Art. 11 Ley Nº 340 ▪ Durante el ejercicio examinado el auditado no ha cumplido en informar semestralmente a la Dirección General de Rentas respecto de las novedades ocurridas del registro ProDanza, tal cual lo prevé el Art. 14 del Dto. 1599/2001. Como consecuencia de ello, se ha impedido, de hecho, la posibilidad de aplicar las exenciones impositivas previstas a todo sujeto inscripto que cumpliera con los requisitos previstos por la normativa. Régimen BAMilongas Aporte Extraordinario ▪ El aporte extraordinario carece de control o seguimiento de su implementación efectiva al pago de servicios básicos. ▪ En línea con lo expresado en la observación precedente, se advierte que el fondeo efectivo del aporte
--	---

	económico extraordinario (\$1.917.000,00) surgió de la asignación mínima prevista por la Ley N° 5735 (\$9.000.000,00), llevando el monto afectado al otorgamiento del subsidio regular a \$7.083.000,00, lo que implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 17, pto. a, de la Ley N° 5735. ▪ La Resolución N°1052-MCGC-2018, que efectiviza el aporte económico extraordinario implementado por el Decreto N°464/17, fue suscripta solo por el Ministro de Cultura, sin observarse lo previsto en el artículo 4 de mencionado Decreto, que facultó a los Ministerios de Hacienda y de Cultura, en forma conjunta a dictar tal acto administrativo. ▪ Sin perjuicio de lo expresado, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas en la Resolución N°401-MCGC-2018: ▪ Personas humanas: ○ En 7 de 16 casos aplicables (43,75%), la constancia de AFIP agregada, no estaba vigente a la fecha de solicitud del subsidio, conforme lo exige el artículo 2, punto I, apartado 3 del Anexo I de la Resolución N°401-MCGC-18. ○ El beneficio otorgado por Expte. N° 06593473-2018 (PSOC 11149625-2018) no fue efectivamente pagado y no obra en las actuaciones informe o acto administrativo que dé cuenta de ello y exponga cabalmente los motivos.
--	--

	▪ Personas Jurídicas ○ En el expediente N°06472720-2018: ✓ No se acredita la representación de la persona que firma la solicitud del subsidio. ✓ No se acompaña copia del DNI del representante de la Asociación subsidiada. ✓ Asimismo, la constancia de inscripción en AFIP, no se encontraba vigente a la fecha de solicitud del subsidio ✓ No se detallan los días y horarios de realización de las Milongas (se otorga el monto máximo de subsidio). ✓ no se incorporan los comprobantes de impuestos o servicios que acrediten el domicilio de la persona jurídica en la Ciudad de Buenos Aires. ○ El beneficio otorgado en el expediente N°06609876-2018 no fue efectivamente pagado y no obra en las actuaciones informe o acto administrativo que dé cuenta de ello y exponga cabalmente los motivos. Subsidio regular Observaciones de orden general ▪ Los subsidios se otorgan a los beneficiarios antes de que estos obtengan la inscripción en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, soslayando lo que establece el artículo 18 de la Ley 5735 y de su Decreto Reglamentario N°429/17.
--	---

	Personas físicas o jurídicas que organizan milongas ▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ En 2 de 22 casos aplicables (9,09%), la constancia de inscripción en AFIP no estaba vigente a la fecha de solicitud del subsidio. ○ En 10 de 22 casos aplicables (45,45%), no se adjunta resumen de programación vinculada con la actividad milonga no oficial del año anterior. ○ En 5 de 22 casos aplicables (21,73%), no se agrega a las actuaciones la propuesta anual a desarrollar, o bien la incorporada cuenta con escaso detalle. ○ En el expediente N° 24371700/2018 la DDJJ (anexo IV) del beneficiario dice no haber recibido subsidio desde el 2015, aunque como integrante de la SRLDNI <i>Tango</i>, recibió un aporte extraordinario establecido por Decreto N°464/17. En igual sentido, en el Expediente N° 22679758-2018, en la DDJJ el beneficiario omite informar el aporte extraordinario recibido por la milonga La Mandrillera, según expediente N° 6593473/18. Salones milonga habilitados o en trámite iniciado según la Ley N° 2323 ▪ Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste: ○ No obra la rendición del subsidio en el expediente N°22679493-2018, ni la intimación a presentarla o
--	---

	pedido de prórroga para su presentación por parte del beneficiario. ○ En el Expediente N°27835146-2018 no se agrega copia certificada del título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de uso, según corresponda, del salón milonga.
Conclusión	Respecto del régimen de promoción “Pro Danza”, los resultados del presente examen muestran que el proceso de control por oposición de las presentaciones efectuadas por los beneficiarios evidencia puntos débiles como, la verificación de consistencia entre los gastos declarados en la rendición y el respaldo documental de los mismos, o el cumplimiento de las formalidades del trámite, previstas en la normativa de ajuste. En relación a “BAMilongas”, se invocó el régimen de promoción precitado para solventar un “aporte extraordinario”, recurriéndose a los fondos previstos en la Ley N° 5735. En esta línea, debe señalarse la ausencia del requisito de rendir los gastos efectuados de manera documentada. Por último, se advierte que, en regímenes de promoción de una actividad cultural como los aquí estudiados, la reglamentación que los regula debe establecer los plazos de cumplimiento de presentación de la rendición de cuentas en función a una acción que emane de la propia Administración, como, por ejemplo, lo es el depósito efectivo del subsidio, a fin de que el cumplimiento no quede sujeto a la diversidad de propuestas de los beneficiarios.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PRODANZA Y BA MILONGAS”
PROYECTO N° 13.19.04**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 385/AGCBA/2018, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Incentivo a la Producción Cultural”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jurisdicción 50, Unidad ejecutora 500, Programa 11 “Incentivo a la Producción Cultural”; Actividad 16 “ProDanza”; Actividad 20 “BA Milongas”.

Cuadro N°1

Prg.	Act.	Detalle	Sanción (\$)
11	16	PRODANZA	\$ 4.064.608,00
	20	BA MILONGAS	\$ 9.000.000,00
Total			\$ 13.064.608,00

Elaboración propia. Fuente: Distributivo de crédito, Presupuesto 2018

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2018. Validación del universo. Análisis de: Ejecución. Metas Físicas.
- 6.- Relevamiento y análisis de:
 - Transferencias al sector privado. (complementario al análisis de gestión)

7.- Análisis de Gestión:

- De la oferta de producción final (subsidio a la actividad artístico-cultural) y su demanda asociada:
- Proceso de llamado a las ediciones 2018 de los regímenes Prodanza y Ba Milongas.
 - Evaluación y selección de los proyectos presentados, análisis de distribución del recurso invertido.
 - Rendición de los gastos (en el caso de Prodanza).
 - Evolución del servicio durante el trienio 2016-2018 (en el caso de Prodanza).
 - Condiciones legales y operativas del otorgamiento del aporte extraordinario para milongas de la CABA, establecido por Decreto N° 464/2017

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de marzo y el 19 de agosto de 2019.

IV. Aclaraciones previas

IV.1. Marco normativo del régimen de promoción "Prodanza"

Mediante la Ley N° 340 (BOCBA N° 906 del 21/03/2000)¹, se creó el "Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial", con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica, en el ámbito de la entonces Secretaría de Cultura, designándola

¹ Texto consolidado por Ley N° 5666.

como Autoridad de Aplicación, y creándose el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial (conforme artículos 1º, 2º y 3º).

Por el Decreto N° 1599/GCABA/2001 y sus modificatorios, se creó el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires “Prodanza”, conducido por un Directorio integrado por un/a Director/a Ejecutivo/a, un Director/a Artístico/a de reconocida trayectoria vinculada con la actividad de la Danza, y tres vocales elegidos por concurso de antecedentes, la cual debe dictaminar y resolver sobre los proyectos que se sometan a su consideración para la obtención de los beneficios del régimen de fomento.

El Decreto N° 1823/GCABA/04 (BOCBA 2049 del 20/10/04) estableció que Prodanza liquidará las contribuciones establecidas en el Régimen de Fomento en dos (2) etapas:

- a) El cincuenta por ciento (50%) del importe dentro de los sesenta (60) días previos al estreno de la obra.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los treinta (30) días posteriores al estreno.

Asimismo, estableció que los beneficiarios de los subsidios del Régimen de Fomento, deberán rendir cuenta documentada de su inversión dentro del plazo máximo de sesenta (60) días bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 del presente Decreto.

A su vez, por Decreto N° 1657/GCABA/2007, artículo 4º, se facultó al Ministerio de Cultura a dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del programa. Se determinaron, además, las sanciones impuestas por el Directorio de Prodanza, aplicables a los beneficiarios del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No

Oficial (Ley N° 340), por incumplimiento de obligaciones legales o contractuales, y las que serán aplicables de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto N° 1.599/01.

El Decreto N° 503/011 (BOCBA N° 3761 del 03/10/2011) se reglamentó el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 340 de la siguiente forma: *“Establécese en la cantidad de cuatro (4) el número mínimo de funciones anuales que deben cumplimentar los Grupos Estables mencionados en el artículo 6° incisos a) y b) de la Ley N° 340”*.

Por Resolución N° 1473-MCGC-2018 (BOCBA 5352), del 10 de abril de 2018, se aprobó el Reglamento General de Funcionamiento del Régimen de Fomento de la Danza No Oficial y se aprobaron los anexos:

- “Formulario de Solicitud de Inscripción al registro Prodanza”;
- “Formulario de Registro y Solicitud de Subsidio”
- Conformidad de representatividad y Declaración Jurada de solicitud de subsidio compañías – grupos estables – elencos – coreógrafos”
- Declaración jurada Entidades – asociaciones culturales – salas y espacios no convencionales – experimentales
- Planilla de rendición de gastos

En este marco, mediante la Resolución N°1500-MCGC-2018, del 11 de abril de 2018, se convocó a los sujetos comprendidos en el Régimen de Fomento de la Danza No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de subsidio, desde las 10 horas del 17 de abril de 2018 hasta las 18 horas del 17 de mayo de 2018. Para solicitar los subsidios los aspirantes debieron efectuar sus presentaciones a través de la Plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AI-

RES (TAD), creado por Decreto N°429/2013, mediante el ingreso en la página:
<http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>

Está convocatoria se prorrogó hasta las 18 horas del 31 de mayo de 2018 por Resolución N°2287-MCGC-2018(BOCBA 5354 del 16/4/2018).

Finalmente, se dictó la Resolución N° 5722-MCGC-2018 (BOCBA 5466 del 27/9/2018), concediéndose 43 subsidios por un monto de \$ 2.380.000,00. Y posteriormente, se otorgaron 6 más por un monto total de \$788.262,00, conforme Resolución N° 5348-MCGC-2018 (BOCBA 5466 del 13/9/2018)².

IV.2. Marco normativo del régimen de promoción “BA Milongas”

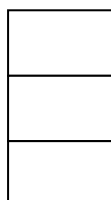
El 7 de diciembre de 2016 se sanciona la Ley N° 5735 que crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial (BOCBA 5054 del 24/1/2017). Se crea un Directorio y un Consejo Asesor de Fomento a la milonga para la ejecución de régimen.

El 24 de noviembre de 2017, se dicta el Decreto N°429/17, reglamentario de la Ley 5735 (BOCBA 5263 del 28/11/2017).

Por Decreto N° 464/2017³, del 19 de diciembre de 2017, se instrumentó un aporte económico extraordinario y por única vez, destinado a instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga en CABA, a los fines de pago de servicios básicos (Hasta \$ 80.000,00 por beneficiario, y hasta un total presupuestario de \$ 2.000.000,00). Esta norma estipuló que el Ministe-

²Esto constituye un total asignado para la edición 2018 de \$ 3.168.262,00.-

³BOCBA 5279 del 21/12/2017.



rio de Cultura debe establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico a otorgar. Finalmente, se facultó al Ministerio de Hacienda y al titular del Ministerio de Cultura a dictar el acto administrativo para efectivizar el aporte económico extraordinario.

Por Resolución N° 401-MCGC-2018, del 16 de febrero de 2018 (BOCBA 5318) se convocó a las instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga, para la presentación de solicitudes a los fines de conformar la nómina de beneficiarios del aporte económico previsto en el Decreto N°464/17.

Se fijó el período para presentar las solicitudes, y se aprobaron las bases y condiciones, junto con el modelo de formulario de solicitud y declaración jurada a ser utilizada.

El 16 de marzo de 2018, por Resolución N° 1052-MCGC-2018⁴, se concedió el aporte económico extraordinario a 68 instituciones u organizaciones, por \$1.917.000,00.

Se propició asignar los subsidios a las instituciones u organizaciones de la siguiente forma:

- *A las que realicen la actividad milonga más de 4 veces por semana: la suma de \$80.000;*
- *A las que realicen la actividad milonga 3 o 4 veces por semana: la suma de \$43.000;*
- *Aquellas que realicen la actividad milonga 2 veces por semana: la suma de \$35.000;*
- *A las que realicen la actividad milonga una vez por semana: la suma de \$27.000;*
- *Para las que realicen la actividad milonga quincenalmente la suma de \$17.000;*
- *y, a las que realicen la actividad milonga con menor frecuencia: la suma de \$14.000.*

⁴BOCBA 5338 del 20/3/2018.

En este sentido, resulta necesario señalar que el aporte extraordinario carece de control o seguimiento de su implementación efectiva al pago de servicios básicos.

Por otro lado, se advierte que el fondeo efectivo de dicho aporte (\$1.917.000,00) surgió de la asignación mínima prevista por la Ley, consistente en 3.000.000,00 de U.F. (unidades fijas)⁵, lo que se traduce, para el ejercicio 2018, en \$9.000.000,00. Como se detalla en los apartados siguientes del presente examen, la asignación presupuestaria destinada a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del régimen BAMilongas ascendió \$9.000.000,00, de los que se detrae el valor otorgado mediante el aporte extraordinario (Dto. 464/2017), ya que el otorgamiento del subsidio regular ascendió a \$7.083.000,00⁶.

Por Resolución N° 3799-MCGC-2018⁷, del 4 de julio de 2018, se aprobaron las líneas de subsidios a otorgar en el marco de la Ley N° 5735, y su Decreto reglamentario, tal cual se expresan a continuación:

- Línea Organizadores de Milongas (artículo 12 inciso a)
- Línea salones de Milongas (artículo 12 inciso b)
- Línea Clubes y Asociaciones (artículo 12 inciso c)

⁵ Ley N° 5735, Art. 17 a)

⁶A lo dicho se suma el hecho de que en el Acta N° 1 del Consejo Asesor (19/09/2018), se expresa, en el punto 4º, que: "[...]Se informó a los miembros del Consejo, sobre la ejecución de \$1.917.000 del presupuesto compensatorio acordado con el sector, monto que resultó derogado [SIC] del presupuesto 2018. Los miembros del Consejo manifiestan su reclamo ante esta decisión, asimismo, solicitan contar con disponibilidad del presupuesto completo para la ejecución de los subsidios a otorgar en la Convocatoria 2018[...]"

⁷ BOCBA 16/7/2018.

Por el mismo Acto Administrativo se aprobaron las “Bases y condiciones” para la presentación de solicitudes de subsidios y los Formularios siguientes:

- Formulario de datos de la persona destinataria de subsidio
- Formulario de datos del Proyecto
- Declaración jurada solicitud de subsidio
- Nota de solicitud de subsidio
- Modelo de presentación de cronograma de ejecución presupuestaria
- Modelo de planilla de rendición de gastos
- Modelo de nota de presentación de compensación de servicios

Se estableció el 19 de julio de 2018 como fecha para que los beneficiarios se inscriban en el Registro BA Milonga.

La Resolución N°3863-MCGC-2018⁸, del 11 de julio de 2018, rectificó el artículo 3 de la Resolución N° 3799-MCGC-2018; con el fin de modificar los anexos-formularios de tramitación del régimen.

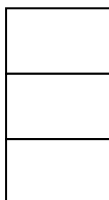
Por Resolución N° 3963-MCGC-2018⁹, de fecha 13 de julio de 2018, se convocó a la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del 19 de julio de 2018, hasta las 17 del 21 de agosto de 2018. Las presentaciones se debieron efectuar mediante la plataforma de Trámites a distancia del GCBA (TAD).

La Resolución N° 4691-MCGC-2018¹⁰, del 15 de agosto de 2018, se prorrogó la presentación de solicitud de subsidios hasta las 17 horas del día 4 de septiembre de 2018.

⁸ BOCBA 5414 del 16/7/2018.

⁹ BOCBA 5416 de 18/07/2018.

¹⁰ BOCBA 5441 de 23/8/2018.



Por Resolución N°7420-MCGC-2018¹¹, de fecha 11 de diciembre de 2018, se concedieron 33 subsidios a instituciones u organizaciones conforme las Actas N°6 y N°9 del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga, por un total de \$5.570.500,00.

Mediante la Resolución N° 7456-MCGC-2018¹², del 12 de diciembre de 2018, se concedieron 11 subsidios más por \$ 1.512.500,00.

De este modo, el monto total de subsidios otorgados alcanza los \$9.000.000,00.

Por Acta N°7 del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga, de fecha 5 de noviembre de 2018, se rechazaron 7 solicitudes presentadas (Resolución N°7630-MCGC-2018 del 19 de diciembre de 2018, BOCBA 5551 de 4 de febrero de 2019).

Finalmente, por Resolución N°1099-MCGC-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobó la Inscripción en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial a 45 instituciones u organizaciones.

V. Estructura Presupuestaria

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg.11, Acts. 16 y 20, Jur. 50, ejercicio 2018, ordenadas por apertura programática y objeto del gasto.

V.1. Ordenamiento por apertura programática y objeto del gasto:

¹¹ BOCBA 5527 del 28/12/2018.

¹² BOCBA 5544 del 21/1/2019.

Cuadro N° 2

Actividad	Detalle	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
16	PRODANZA	\$4.064.608,00	\$3.529.270,00	\$3.527.466,48	\$3.527.466,48
20	BA MILONGAS	\$9.000.000,00	\$8.969.000,00	\$8.969.000,00	\$8.969.000,00
Total	\$13.064.608,00	\$12.498.270,00	\$12.496.466,48	\$12.496.466,48	\$12.496.466,48

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF suministrada por la DGCG.

Cuadro N° 3

Actividad	Inciso	Devengado	Nivel de Incidencia (%)
16	1	\$185.168,22	5,25%
	2	\$29.903,30	0,85%
	3	\$34.132,96	0,97%
	5	\$3.278.262,00	92,94%
Total		\$3.527.466,48	100,00%
20	5	\$8.969.000	100,00%
Total		\$8.969.000	100,00%
Total Act. 16 y 20		\$12.496.466,48	

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF suministrada por la DGCG.

Tal como surge del cuadro que antecede en la Actividad 16 (PRODANZA) un 92,94% de la ejecución corresponde al Inciso 5 (Transferencias) y en la Actividad 20 (Ba Milongas) la ejecución por dicho inciso corresponde al 100% de su crédito devengado.

El nivel de incidencia por objeto de gasto de la ejecución analizada queda expresado del siguiente modo:

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: Listado de Transacciones SIGAF suministrado por la DGCG

V.2.Modificaciones Presupuestarias

Se expresan, a continuación, las modificaciones presupuestarias para las Actividades 16 y 20 del programa 11.

Cuadro N° 4

Inciso	Sanción[S] (\$)	Vigente [V] (\$)	Modificaciones [V]-[S] (\$)	Incidencia (%)
1	679.146,00	185.171,00	-493.975,00	87,22
2	0,00	29.904,00	29.904,00	-5,28
3	107.200,00	35.933,00	-71.267,00	12,58
5	12.278.262,00	12.247.262,00	-31.000,00	5,47
Total	13.064.608,00	12.498.270,00	-566.338,00	100,00

Elaboración Propia. Fuente: Parametrizado de Crédito suministrado por la DGOGPP

Como se refleja en el cuadro que antecede, la variación total neta del crédito vigente en relación al crédito sancionado para las actividades bajo análisis redundó en una disminución del orden de \$566.338,00. Un 87,22% de dicha variación es producto de las modificaciones producidas en el inciso 1 (Personal).

Como dato saliente, se destaca la relación entre los valores correspondientes al inciso 5 en etapa de sanción, y las subsiguientes. En este sentido, el crédito destinado a subsidios, que fuera aprobado en la etapa de sanción del presupuesto, no experimentó variaciones significativas en la ejecución del gasto.

Se detalla aquí el origen/destino de las modificaciones producidas para la ejecución bajo análisis:

Cuadro N° 5

Inc.	Origen/Destino de los fondos	Positivas (\$)	Negativas (\$)	Diferencia (\$)	Incidencia (%)
1	Actividad 10 del Programa 11	5.032,00	0,00	5.032,00	-1,02
	Jur. 99- Programa 23- Ley 471	2.720,00	501.727,00	-499.007,00	101,02
Total Modificaciones Inciso 1		7.752,00	501.727,00	-493.975,00	100,00
2	Jur. 50 - Programa 14- actividades en el espacio Público y en el Extranjero	30.563,00	0,00	30.563,00	102,20
	Jur. 35- programa 52- servicio e higiene Urbana - Modificación general que atraviesa varias jurisdicciones	0,00	659,00	-659,00	-2,20
Total Modificaciones Inciso 2		30.563,00	659,00	29.904,00	100
3	No se puede establecer con exactitud. Diversos programas del Ministerio de Cultura ¹³	0,00	103.068,00	-103.068,00	144,62
	Programa 11- actividad 17	29.000,00	0,00	29.000,00	-40,69
	Programa 6- Actividades Comunes Programa 3 UE 539 Subs. Políticas culturales y nuevas audiencias	3.600,00	0,00	3.600,00	-5,05
	Programa 14- Actividades en el espacio público y en el extranjero	5.214,00	0,00	5.214,00	-7,32
	Actividad 17 del programa 11	7.000,00	0,00	7.000,00	-9,82
	Jur. 35- programa 52- servicio e higiene Urbana - Modificación general que atraviesa varias jurisdicciones	0,00	13.013,00	-13.013,00	18,26
Total Modificaciones Inciso 3		44.814,00	116.081,00	-71.267,00	100,00
5	Otras Actividades del Programa 11- Incentivo a la producción cultural	2.193.262,00	3.383.262,00	-1.190.000,00	3838,71
	Regularización indicativas - otras actividades del programa 11	6.923.837,00	5.733.837,00	1.190.000,00	-3838,71
	No se puede establecer con exactitud. Modificación General que atraviesa varios ministerios.	0,00	31.000,00	-31.000,00	100,00
Total Modificaciones Inciso 5		9.117.099,00	9.148.099,00	-31.000,00	100,00

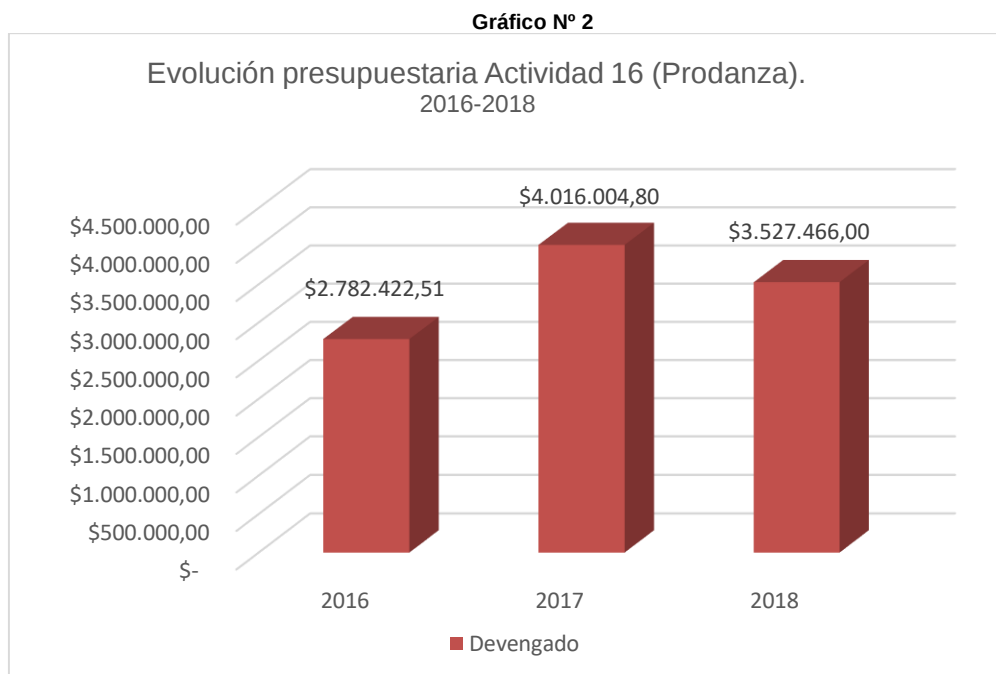
Elaboración Propia. Fuente: Parametrizado de Crédito y reportes de modificaciones presupuestarias suministrado por la DGOGPP

¹³ Esto se debe a que la modificación presupuestaria efectúa una distribución de fondos entre distintas UE ejecutoras o actividades y no es posible establecer con precisión como se repartieron los mismos o bien son modificaciones que atraviesan muchas jurisdicciones.

V.3.Evolución Presupuestaria

Se expone, a continuación, la evolución presupuestaria de la Actividad 16 (Prodanza) en el período 2016-2018. Es importante aclarar que dicha actividad, en el ejercicio 2016, se encontraba reflejada bajo la Actividad 6, del Programa 11 (Incentivo a la producción cultural).

Por otra parte, en relación a la Actividad 20 (Ba Milongas) se aclara que no se realiza evolución presupuestaria, ya que la misma no cuenta con ejecución en ejercicios anteriores.



Elaboración propia. Fuente: Listado de Transacciones SIGAF suministrado por la DGCG.

Tal como surge del gráfico que antecede, el crédito devengado para el ejercicio 2017 se incrementó un 44,33% respecto al ejercicio anterior, en relación al ejercicio 2018 se observa una disminución en el crédito devengado del 12,16% respecto de 2017.

V.4.Ejecución Física

Se detalla a continuación la ejecución física del programa 11- Incentivo a la producción cultural.

Cuadro N° 6

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	% Ejecución
SUBSIDIO PRODUCCIÓN CULTURAL	SUBSIDIO	1.621	1.621	1.666	102,78

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

Se aclara que la meta no se encuentra desagregada a nivel de las actividades específicas del mismo. Es por ello, que no es posible efectuar el análisis pertinente de la ejecución física de las actividades objeto del presente informe y su relación con la ejecución financiera.

Por otra parte, se destaca el hecho de que el reflejo físico se encuentre expresado en términos de la oferta de producción final, lo que permite una correcta relación con la dimensión financiera del gasto.

VI. Compras, Contrataciones y transferencias al sector privado.

VI.1. Descripción General

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro de conciliación:

Cuadro N° 7

Vías de ejecución del gasto	Informado por DGEIBC [A]		SIGAF [B]	$\frac{ \Delta\% }{ B-A /B}$
Fondos Extrapresupuestarios	\$24.777,00		\$28.377,00	12,68%
Ejecución 3.5.9 ¹⁴	\$0,00		\$7.000,00	NA
Transferencias al sector privado (inciso 5)	Act. 16	\$3.258.262,00	\$ 3.278.262,00	0,6%
	Act. 20	\$8.969.000,00	\$8.969.000,00	0,0%
Total	\$ 12.252.039,00		\$ 12.282.639,00	0,25%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGTALMC

Como puede observarse, una vez descontado el gasto imputado al Inciso 1¹⁵, se arribó a una conciliación del orden de 99,75% de la ejecución que es objeto de estudio.

Al examinar la ejecución que nos ocupa puede advertirse que el 99,71% del gasto se encuentra imputado al inciso 5, en concordancia con el destino previsto (transferencias al sector privado, en forma de subsidios a actividades culturales). Por esta razón, y por el hecho de que el gasto realizado mediante fondos extrapresupuestarios, y los invertidos en servicios especializados comerciales y financieros (partida 3.5.9), resultan de menor cuantía tanto en términos relati-

¹⁴ 3.5.9 Servicios especializados comerciales y financieros.

¹⁵ Base devengado, \$185.168,22

vos como absolutos, se procede a desestimar dicha ejecución para un análisis posterior.

El examen avanza, entonces, con la ejecución bajo inciso 5 (transferencias al sector privado), que coincide con el otorgamiento de subsidios a la actividad cultural, mediante los regímenes denominados “Prodanza” y “BA Milongas”. Por esta razón se aborda el tema en conjunto, en el apartado de gestión, que se desarrolla a continuación.

VII. Gestión de los regímenes de fomento “ProDanza” y “BAMilongas”

VII.1. Subsidios ejecutados bajo el régimen de promoción “Prodanza” (Act. 16)

De acuerdo a lo informado por la DGTALMC¹⁶, sobre una base de inscripción de unos 169 proyectos, la población de subsidios otorgados en 2018 bajo la línea de promoción PRODANZA ascendió a 49 operaciones, por un monto total de \$3.168.262,00, de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuadro Nº 8

Categorías	Ejecución	N
Grupos Estables	\$500.000,00	7
Asociaciones	\$688.262,00	5
Salas	\$100.000,00	1
Elencos eventuales	\$1.880.000,00	36
TOTAL	\$3.168.262,00	49

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

¹⁶Rta. Notas Nº 109 y 322-AGCBA-2019.

La población puede ser ordenada de acuerdo al monto individual otorgado, tomado como estrato, lo que arroja la siguiente distribución:

Cuadro N° 9

Distribución por monto	\$ 240.000	\$ 188.262	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 30.000	N	Incidencia por categoría
Grupos Estables	0	0	0	5	2	0	7	14,29%
Asociaciones	1	1	1	2	0	0	5	10,20%
Salas	0	0	1	0	0	0	1	2,04%
Elencos	0	0	0	8	20	8	36	73,47%
Elementos por estrato de monto asignado	1	1	2	15	22	8	49	100,00%
Montos por estratos de monto asignado	\$ 240.000	\$ 188.262	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.100.000	\$ 240.000	\$ 3.168.262	
Incidencia por estrato de monto asignado	7,58%	5,94%	6,31%	37,88%	34,72%	7,58%	100,00%	

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

De este modo es posible confeccionar una matriz que ordena a la población, simultáneamente, por categoría y por monto de asignación.

Considerando que cada elemento de la población responde a un único beneficiario y a un único proyecto, se advierte una relación 1-a-1 entre [subsidio otorgado]-[beneficiario] → [elemento de la muestra]. Sin embargo, cada una de estas operaciones se desarrolla en un arco administrativo distribuida en al menos 2 actuaciones diversas, que requieren ser analizadas en conjunto:

- EE-SADE, en el que se incluye la documentación requerida por la normativa y las acciones administrativas propias del proceso de solicitud del subsidio. A esto se suma la rendición de gastos, con el debido control y aprobación por parte de la Administración.

- EE-PSOC, que contiene la documentación que da cuenta del otorgamiento del subsidio y los movimientos de registración presupuestaria del gasto.

Tomando en cuenta las condiciones de examen predichas, se fijó en 24 el valor (de inicio)¹⁷ del tamaño muestral. Seguidamente, se calculó la representación de cada estrato de acuerdo a su incidencia sobre el total ejecutado¹⁸:

Cuadro N° 10

Distribución por monto	\$ 240.000	\$ 188.262	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 30.000	Total
Subtotales por estratos de monto asignado [A]	\$ 240.000	\$ 188.262	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.100.000	\$ 240.000	\$ 3.168.262
Incidencia por estrato de monto asignado [B]	7,58%	5,94%	6,31%	37,88%	34,72%	7,58%	100,00%
n	1,818	1,426	1,515	9,090	8,332	1,818	24
Redondeo n	1	1	2	9	8	2	23

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Una vez establecida la cantidad de elementos por estrato económico, se procedió a la selección tomando en cuenta la distribución según las categorías previstas en la normativa¹⁹:

¹⁷Nótese que en el redondeo la cantidad de elementos quedará definida en 23.

¹⁸Vale decir, se calcula la incidencia de cada estrato de asignación sobre el total ejecutado: $[A]/\Sigma[A] = [B]$. Seguidamente, se aplica dicha incidencia sobre el tamaño muestral $[B]*n$. Finalmente se redondean los resultados logrados. Se aclara que en el caso del estrato "240.000" la existencia de un único elemento resuelve el redondeo en 1, lo que da por resultado que n se fije en 23 elementos.

Cuadro N° 11

	\$ 240.000	\$ 188.262	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 30.000	
Grupos Estables	0	0	0	3,00	0,73	0,00	
Asociaciones	1	1	1	1,20	0	0	
Salas	0	0	1	0	0	0	
Elencos	0	0	0	4,8	7,27	2,00	23
Redondeo							
Grupos Estables	0	0	0	3	1	0	
Asociaciones	1	1	1	1	0	0	
Salas	0	0	1	0	0	0	
Elencos	0	0	0	5	7	2	
Total	1	1	2	9	8	2	23

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

En el estadio final de la selección, en el que los elementos pertenecen a un mismo estrato económico y a una misma categoría (por lo que no presentan diferencias) se procedió por sorteo simple.

El resultado de este procedimiento de selección arroja una muestra aptamente distribuida entre las dos dimensiones dominantes de la población estudiada, logrando un alcance del orden de \$1.808.262,00, lo que representa un 57,07% de la ejecución que nos ocupa, validando el tamaño muestral propuesto, en términos de significación económica.

Por otro lado, de la ejecución estudiada y la información provista por el auditado, surge que 3 casos responden a la edición 2017 de la línea²⁰:

¹⁹Se procede, entonces, a llevar la distribución de la población a la escala impuesta por el tamaño muestral. Por ejemplo, si la asignación de subsidios de \$80.000 destinada a "Elencos" fue de $8/15 = 0,5333$, la cantidad de elementos de la muestra seleccionados de este grupo será de 4,8 ($8 \times 53,33\%$).

²⁰Nuevamente, por Nota N° 562-AGCBA-2017, se procedió la consulta de una operación correspondiente a la edición 2017, por \$20.000,00 para su conciliación. Con esto, se arriba al valor esperado: \$3.168.262 [subsidios 2018] + (\$40.000+\$30.000+\$20.000=\$90.000,00) [subsidios 2017] + \$20.000 (movimiento asimilado a edición 2017) = \$3.278.262,00.

Cuadro N° 12

Acto Administrativo	Monto
RESOL-2017-11177-MCGC	\$ 30.000,00
RESOL-2017-11926-MCGC	\$ 40.000,00
RESOL-2017-12415-MCGC	\$ 20.000,00

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Específicamente, por IF-2019-11225682-GCABA-DGTALMC, se aclara, en líneas generales, que esto obedeció a subsidios otorgados a proyectos cuyo cronograma de desarrollo ocurría hacia finales de 2017 y, por lo tanto, la solicitud del 2º pago²¹ operó en fecha posterior al límite temporal de imputación.

Por último, el auditado informó, en respuesta a la nota N° 322-AGCBA-2019²², que de la edición 2017 surge un único caso de incumplimiento, por razones de demora y presentación parcial de la rendición de gastos del subsidio. De acuerdo a lo expresado, se insistió por la vía administrativa a fin de lograr el cumplimiento requerido, y, posteriormente, se procedió a promover las sanciones del caso. En este sentido, se aclara que el responsable de la presentación en cuestión no figura como beneficiario en la edición 2018 del régimen.

VII.1.1. Rendiciones incorporadas a los Exptes SADE Prodanza edición 2018 y documentación relativa a rendiciones en proceso.

De la muestra conformada por 23 operaciones de subsidios otorgados, en el marco de la edición 2018 del régimen de fomento Prodanza, en 6 casos

²¹ El esquema de pagos se encuentra establecido por el DECRETO N° 1599/ 01 art. 9 y su modificatoria, DECRETO N° 1823/ 04 art. 1, del siguiente modo:

PRODANZA liquida las contribuciones establecidas en el Régimen de Fomento en dos (2) etapas: a) El cincuenta por ciento (50%) del importe dentro de los sesenta (60) días previos al estreno de la obra y b) El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los treinta (30) días posteriores al estreno.

²²IF-2019-11226154-GCABA-DGTALMC, del 10 de abril de 2019.

(26,08%) se encontraba incorporado la rendición de gastos, conforme lo requerido por la normativa de ajuste.

Tomando en consideración que:

- El artículo 17 de la Res. N° 1473-MCGC-2018²³ establece que *“...el plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas será de sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de cobro de la totalidad del subsidio, independientemente de la fecha de estreno o realización”*.
- Los pagos efectuados en acuerdo a los subsidios otorgados operaron, en 20 de 23 casos (86,95%) entre octubre y diciembre de 2018; y en los 3 restantes (13,05%) en enero de 2019²⁴.
- Las actuaciones de trata examinadas fueron recibidas en esta AGCBA el día 30/05/2019²⁵.

Es posible afirmar que el total de operaciones debían contar, al momento del corte de auditoría, con la rendición de gastos incorporada al expte de tramitación.

Ante esta situación se le solicitó al auditado que ofrezca las razones del caso. En respuesta de ello, por IF2019-20494381-GCABA-DGTALMC (de fecha 19/07/2019), se informa:

“...En tal sentido, las rendiciones de cuentas requieren para su aprobación de un análisis de sus aspectos financieros y de sus aspectos

²³Reglamento General de Funcionamiento del Régimen de Fomento de la Danza no Oficial. (BOCBA 5352 – 12/04/2018).

²⁴Se aclara que se prevé por norma que el subsidio se efectivice en dos pagos, por lo que, para los casos en los que así ocurrió, se ha procedido a estimar los plazos en función de la fecha del último pago realizado.

²⁵Rta. Nota N° 564-AGCBA-2019, IF-2019-14913096-GCABA-DGTALMC.

culturales, en relación al cumplimiento de las actividades vinculadas a la ejecución del proyecto financiero por el Régimen.

Para que una rendición alcance el estado de “aprobada”, tanto su rendición financiera como de actividades deben encontrarse presentadas por el Directorio y por Resolución del Ministerio de Cultura en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen.

A la fecha²⁶, veintinueve (29) proyectos subsidiados durante el ejercicio 2018 en el marco del Régimen Prodanza, han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes, las cuales cuentan con aprobación del Directorio Prodanza, en ejercicio de sus funciones, y de la autoridad de aplicación mediante Resolución N° 5362-MCGC/19 que da por cumplidas las obligaciones de los señalados beneficiarios.

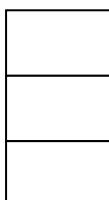
Los proyectos restantes se encuentran en ejecución de acuerdo al cronograma de actividades oportunamente presentado y aprobado por la autoridad de aplicación y dentro del plazo establecido por la normativa vigente para la presentación del informe de actividades.

Las rendiciones de cuentas se incorporan al expediente electrónico SADE al momento de su resolución, junto con el acta de aprobación/rechazo del Directorio Prodanza y la Resolución correspondiente de la autoridad de aplicación”.

De lo expresado surgen los siguientes conceptos:

- El auditado alega que la ausencia de las rendiciones en los actuados obedece a que se incorpora la rendición una vez aprobada por el Directorio y por Acto Administrativo del Ministerio de Cultura.
- En esta lógica, resulta necesario que se encuentre cumplida y presentada la rendición de actividades, asimilando los plazos de rendición a los previstos para el cumplimiento de las actividades propuestas por el beneficiario, como lo deja ver el tercer párrafo de la res-

²⁶ [Esto es, al 19/07/2019].



puesta precitada. Esto se encuentra en expresa colisión con el Art. 17 de la Res. Nº 1473-MCGC-2018, que indica, como ya se ha dicho, que la rendición de cuentas se efectuará dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de cobro de la totalidad del subsidio, con independencia de la fecha de estreno o realización.

- Esto último encuentra su sentido en el hecho de que, ante una erogación dineraria por parte de la Administración, el plazo previsto para la rendición de cuentas debe encontrarse anclado a una acción administrativa propia y objetiva (el pago), como lo indica la norma, y no a la propuesta externa, a criterio del beneficiario, lo que conlleva una falta de uniformidad en las exigencias impuestas a cada subsidio otorgado²⁷.
- Asimismo, se desprende del texto que, de 49 casos que conforman la población de subsidios otorgados en 2018, unos 20 (40,81%) se encontraban pendientes de rendición al 19/07/2019.

Sin perjuicio de lo expresado, y, en el espíritu de extremar las acciones de control, se solicitó al auditado que remita toda rendición no incorporada al Expte. de trata que hubiere sido presentada con anterioridad al 30/05/2019²⁸.

²⁷ Confirmando lo dicho, considérese el caso que corre por EX-2018-13943568- -MGEYA-DGTALMC se admite una rendición parcial por \$26.777,00 (33,47%), hecho no previsto por la normativa; y en la 1° constancia de recepción de la rendición se expresa que *"La fecha máxima para la rendición total de gastos es el 19/06/2019"*. El 2° pago de este subsidio operó el 09/11/2018, por lo que la presentación de la rendición, en fecha 13/06/2019, sucede a 143 días hábiles del pago final, y es entendida como oportuna por el auditado. No es posible colegir el fundamento de ello, toda vez que la fecha tentativa declarada de finalización de actividades es el 30/12/2018, pero en la rendición remitida figuran planillas de bordereaux que alcanzan al 08/05/2019 (en una sala diversa a la utilizada en 2018). En este ejemplo se verifica que la no aplicación de lo previsto en el art. 17 del Reglamento genera divergencias y opacidades en la obligación de presentación oportuna de la rendición de gastos.

²⁸ En el entendimiento de que la fecha de recepción de los exptes. que conforman la muestra opera como corte para ordenar el análisis. (Rta.IF-2019-22723552-GCABA-DGTALMC a Nota Nº 796-AGCBA-2019).

Como primera medida, resulta imprescindible aclarar que toda documentación no incluida en la actuación de trata no puede ser tenida en un mismo valor administrativo que la que sí lo está. Cabe este comentario ya que, la información remitida en respuesta a la Nota N° 796-AGCBA-2019 no se encuentra normalizada, presentando variado nivel de formalidad y contenido.

Cuadro N° 13

Categorías de documentación analizada	Cantidad de subsidios	Días hábiles transcurridos entre el pago y la presentación (en promedio)
[A] Rendiciones incorporadas a las actuaciones ²⁹	6	34,5
[B] Rendiciones no incluidas en las actuaciones y entregadas por el beneficiario al 30/05/2018 ³⁰	6	71,3
[C] Rendiciones no incluidas en las actuaciones y entregadas por el beneficiario con posterioridad al 30/05/2018 ³¹	1	143
[D] Rendiciones no admisibles para su análisis ³²	10	
Total	23	

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

²⁹ EX-2018-13632840- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-15236711- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13653809- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13907195- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14212548- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14762859- -MGEYA-DGTALMC.

³⁰ Rendiciones asociadas a los Exptes: EX-2018-13943598- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14374436- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13618912- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13943568- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13767506- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-16657536- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13710735- -MGEYA-DGTALMC.

³¹ Rendición asociada al Expte: EX-2018-13943568- -MGEYA-DGTALMC.

³² Rendiciones asociadas a los Exptes: EX-2018-15419632- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13943012- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14211756- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-15509044- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-15370208- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13941347- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14467447- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13943208- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14767122- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14947573- -MGEYA-DGTALMC.

Del análisis surge que:

- Las 6 rendiciones no incluidas en las actuaciones, pero entregadas previo al 30/05/2019 [B], presentan en promedio una leve demora respecto del plazo previsto en la normativa. En rigor, debe decirse que 4 de las 6 rendiciones se han presentado dentro del plazo previsto. Esto permite advertir un aspecto esencial de la marcha del trámite que el auditado no ha tenido en cuenta hasta aquí: la presentación de la rendición por parte del beneficiario no queda reflejada en el expediente en el momento en que éste la efectúa: ni el contenido de ésta, ni la presentación como hecho en sí mismo³³.
- En 10 casos de los 23 examinados (43,47%) la información brindada no puede ser admitida como documentación válida [D] debido, entre otros aspectos, a que la nota de presentación de la rendición no se encuentra suscripta por ambas partes³⁴ y/o la información contenida fue presentada como parcial³⁵ o nula; o bien, la rendición remitida corresponde a otro beneficiario³⁶.

A partir de la situación expuesta, se procede al estudio puntual de las rendiciones de las dos primeras categorías ya presentadas, [A] y [B], insistiendo sobre el hecho de que las primeras son entendidas como parte formalmente

³³ Es decir, la constancia de recepción de la rendición, con fecha del día, detalle de la documentación entregada y suscripción de ambas partes.

³⁴ Por las razones predichas, existen casos en los que la documentación no se ha juzgado admisible, incluso contando la rendición con acta aprobatoria del Consejo Asesor. El carácter restrictivo aplicado se funda en la falta de formalidad de la información entregada y, primordialmente, en el hecho de que no se encuentre incluida en el expte. de trata.

³⁵ Léase "incompleta".

³⁶ En la carpeta de archivos que debía contener la rendición correspondiente a la propuesta denominada "Sinombre" se remitió la que corresponde a la propuesta "I love the microphone", no incorporada a la muestra examinada.

constitutiva de las actuaciones analizadas, y las segundas como documentación en proceso, pendiente de ser acreditada mediante la incorporación al expediente de trata. En consecuencia, se optó por estudiar íntegramente las primeras, y se restringió el examen al control de la documentación relativa a los gastos de 4 de las 6 segundas, que son las que cuentan con acta de aprobación³⁷.

VII.1.2. Evolución Régimen Prodanza - trienio 2016-2018.

Seguidamente, se exponen los resultados de la edición 2018, comparados con aquellos correspondientes a las ediciones 2016 y 2017.

Cuadro N° 14

Edición	Proyectos Presentados [A]	Proyectos seleccionados [B]	[B]/[A] %	Δ anual [B] %	Monto total otorgado	Δ anual [B] %
2016	146	38	26,03%		\$ 1.630.060,00	
2017	151	46	30,46%	21,05%	\$ 3.061.060,00	87,79%
2018	169	49	28,99%	6,52%	\$3.168.262,00	3,50%

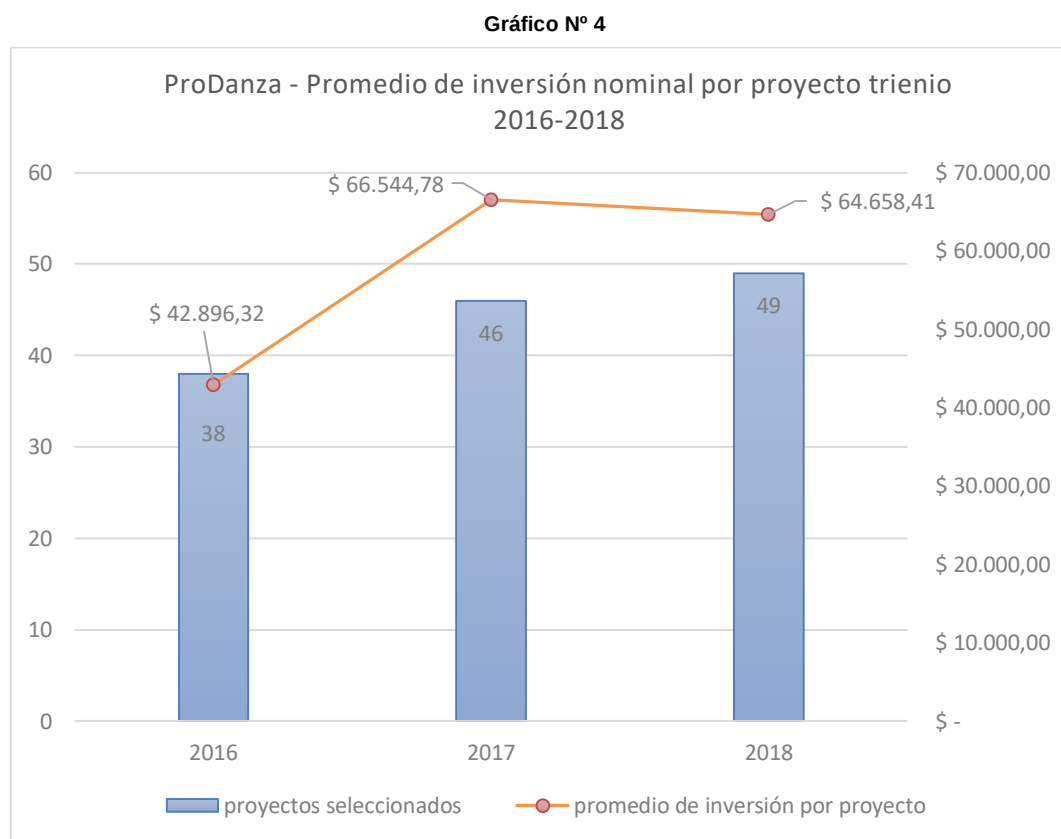
Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Como fuera dicho, la cantidad de proyectos subsidiados representa un 28,99% en relación con el total de solicitados en la edición 2018. Esta relación parece ser consistente con la de los años anteriores (26,03%-2016; 30,46%-2017). En términos absolutos, se detecta un leve incremento en la cantidad de proyectos fondeados: +8 (+21,05% 2016-2017) y +3 (+6,52% 2017-2018), pero si se considera la dimensión financiera, es posible advertir que los recursos otorgados en 2018 no presentan mayor variación respecto de la edición 2017, lo que implica que, considerando el efecto inflacionario sobre los costos de

³⁷ Las rendiciones asimiladas a los Exptes N° EX-2018-13767506- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14374436- -MGEYA-DGTALMC no contaban con Acta de aprobación al momento de la recepción de la información de referencia.

producción y puesta en escena, la contribución experimentó un descenso en términos reales.

Más aún, el valor de inversión también desciende nominalmente desde el punto de vista del valor promedio de recurso invertido por proyecto:



Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

El cuadro que antecede deja ver que, al calcular el valor de la media de recurso invertido por proyecto³⁸, la edición 2018 experimentó una variación del orden de -2,83%³⁹.

³⁸ Esto es la cantidad nominal de dinero invertido, dividido por el número de proyectos financiados.

³⁹ $(\mu 2017 = \$66.544,78 - \mu 2018 = \$64.658,41)$.

Sin embargo, debe considerarse la variación experimentada entre 2016 y 2017, que redunda en un incremento nominal del orden de 87,79%, hecho que compensa la variación negativa 2017-2018 ya expuesta, proporcionando un incremento de la inversión promedio por proyecto de 55,13%⁴⁰ (2016-2017).

En otro orden de temas, se procedió a evaluar la selección efectuada en 2018 en contraste con las ediciones 2016 y 2017, a fin de controlar el comportamiento administrativo del auditado en el proceso asignación de subsidios y su relación con los beneficiarios. En otras palabras, se examinó el grado de recurrencia de los solicitantes y beneficiarios del régimen.

Antes de proveer los resultados obtenidos, resulta necesario comprender el modo en que opera el registro del régimen para estimar hasta qué punto es posible trazar relaciones entre una edición y otra:

Como queda dicho, Prodanza cuenta con 4 líneas, poseyendo cada una de ellas un código específico:

Cuadro Nº 15

Líneas de promoción PRODANZA	Código de Registro
Elencos o Coreógrafos con proyectos puntuales	GEV + [numeración anual]
Compañías o grupos de danza estables	GES + [numeración continua]
Salas teatrales no oficiales, Espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse	S + [numeración continua]
Entidades y Asociaciones Culturales	A + [numeración continua]

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

⁴⁰(μ 2016=\$42896,32 - μ 2017=\$66.544,78).

En el caso de los proyectos puntuales, la naturaleza eventual de la propuesta lleva a registrar las solicitudes de modo anual. Vale decir que los códigos GEV se repiten en cada edición. En cuanto a las 3 líneas restantes, los registros son permanentes y su codificación es continua⁴¹.

El modo en que el registro está estructurado permite trazar a la persona/entidad registrada a través de las diversas ediciones en 3 de las 4 líneas. Sin embargo, las solicitudes correspondientes a proyectos puntuales (o eventuales, como se deriva del código: GEV) son los de mayor incidencia en las convocatorias.

Cuadro Nº 16

	2016	2017	2018
Total proyectos inscriptos	146	151	169
GEV inscriptos ⁴²	121	120	126
	82,88%	79,47%	74,56%
Total proyectos seleccionados	38	46	49
GEV seleccionados	28	36	36
	73,68%	78,26%	73,47%

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Ante esta condición, se optó por establecer una regla general para el control precitado, consistente en utilizar como base del análisis al “responsable administrativo”, ya que es éste quien resuelve y da cuenta de la inversión efectiva del recurso otorgado. A continuación, se ofrecen los resultados del procedimiento:

⁴¹ Al cierre de las tareas de campo el registro constaba de las siguientes entradas, desde su creación en el año 2001: GES: 180 – S: 23 – A: 53.

⁴² En el caso de los valores de inscripción se toma toda entrada a la que se le hubiese asignado código, con independencia de tramitaciones posteriores.

Cuadro N° 17 a) y b)

	2018	2018 $\cap$ 2017	2018 $\cap$ 2017 $\cap$ 2016
Solicitudes por responsable administrativo diverso	161 ⁴³	33	8
		20,50%	4,97%

	2018	2018 $\cap$ 2017	2018 $\cap$ 2017 $\cap$ 2016
Otorgamientos por responsable administrativo diverso	49	3	1 ⁴⁴
		6,12%	2,04%

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Tal cual surge de los cuadros que anteceden, se advierte que, tomando como referencia a los responsables administrativos de los subsidios otorgados 2018, resultan en 3 los casos de recurrencia de los seleccionados 2017, lo que equivale al 6,12%; y en 1 caso (2,04%) los que, habiendo representando proyectos seleccionados en 2018 y 2017, también lograron la selección en 2016. Estos valores indican una baja recurrencia, dadas las condiciones de estudio adoptadas.

VII.1.3. Control del cumplimiento Dto. N° 1599/2001, Art. 14 - Reglamentario de la Ley N° 340 (Art. 11).

Por último, se dirá que el régimen de fomento ProDanza prevé en el articulado del Dto. 1599/2001, reglamentario de la Ley N° 340, la siguiente misión a cargo del Directorio:

⁴³ Téngase presente que una misma persona puede representar administrativamente a más de un proyecto.

⁴⁴ En este caso se toma como persona responsable a la asociación con código (A006).

Dto. Nº 1599 -Artículo 14: *El Directorio informará semestralmente a la Dirección General de Rentas respecto de:*

- a) Las inscripciones que se registrasen en el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.*
- b) El listado de quienes, de conformidad con las previsiones del artículo 13 de la Ley, hubieran cesado de percibir el beneficio de las exenciones dispuestas en dicha Ley.*
- c) El listado de las salas en las cuales se exhiban obras aprobadas a los fines del Régimen de Fomento.*

En esta línea, se solicitó al auditado⁴⁵ que provea copia de los informes elaborados por el Directorio, en cumplimiento de la norma precitada.

Al respecto, por IF-2019-26964252-GCABA-DGTALMC (29/08/2019) informa que “...durante el período auditado el Directorio Instituto para el Fomento de las Actividad de la Danza No Oficial PRODANZA no ha remitido el informe correspondiente...”⁴⁶.

En este sentido, y al no contar la DGR con la información pertinente, no es factible dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 11 de la Ley Nº 340 que establece:

“Exímese a los beneficiarios del Régimen de fomento mencionados en el artículo 6to. , incisos c y d de:

- a. El impuesto a los Ingresos Brutos.*
- b. La contribución por publicidad.”*

⁴⁵Nota Nº 1127-AGCBA-2019 (05/09/2019).

⁴⁶ Se aclara que el auditado informa que por C.O. Nº NO-2019-26956921-DGTALMC (29/08/2019), el directorio ha remitido la nómina de las salas teatrales y entidades o asociaciones que se han incorporado al Registro de la Actividad de la Danza no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires durante el año 2018 y 2019. Sin perjuicio de lo expresado, se aclara que el auditado no provee informes previos a 2018, y demuestra cumplimiento del Art. 14, al 29/08/2019, por lo que es dable concluir que dicha acción no tiene precedente.

Como consecuencia de ello, se niega, de hecho, la posibilidad de aplicar las exenciones impositivas previstas, a todo sujeto inscripto en el registro de PRODANZA que cumpla con las condiciones del caso.

VII.2. Subsidios ejecutados bajo el régimen de promoción "BA Milongas" (Act. 20)

De acuerdo a lo informado por la DGTALMC⁴⁷, la población de subsidios otorgados en 2018 bajo la línea de promoción BAMILONGAS ascendió a 112 operaciones, por un monto asignado total de \$9.000.000,00⁴⁸.

Cuadro N° 18

Categorías		Cantidad de operaciones	Montos asignados	
Aporte extraordinario		68	\$ 1.917.000,00	21,30%
Subsidio regular	Organizadores de milongas	42	\$ 6.702.674,00	74,47%
	Salones de milongas	2	\$ 380.326,00	4,23%
Total		112	\$ 9.000.000,00	100%

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Como puede observarse, el 21,3% del presupuesto asignado a esta línea se ejecutó como aporte extraordinario. Queda dicho⁴⁹ que, por Decreto N° 464/2017 se instrumentó un aporte económico extraordinario y por única vez, destinado a instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga en CABA, a los fines de pago de servicios básicos⁵⁰ (hasta \$ 80.000,00 por beneficiario y hasta un total presupuestario de \$ 2.000.000,00).

⁴⁷Rta Notas N° 109 y 322 –AGCBA-2019.

⁴⁸El presente valor refleja los montos de asignación. En términos presupuestarios, la ejecución resulta coincidente en \$8.969.000,00, tal cual fuera expuesto en el cuadro de conciliación.

⁴⁹Véase el apartado de aclaraciones previas del presente informe.

⁵⁰ La normativa no especifica el objeto del gasto más allá de la expresión mencionada.

Estipuló, esta norma, que el Ministerio de Cultura debe establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico a otorgar. Finalmente, se facultó al Ministerio de Hacienda y al titular del Ministerio de Cultura a dictar el acto administrativo para efectivizar el aporte económico extraordinario. Por Resolución N° 401-MCGC-2018, del 16 de febrero de 2018 (BOCBA 5318) se convocó a las instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga, para la presentación de solicitudes a los fines de conformar la nómina de beneficiarios del aporte económico previsto en el Decreto N°464/17. Se fijó el período para presentar las solicitudes y se aprobaron las bases y condiciones y el formulario de solicitud y declaración jurada.

El 16 de marzo de 2018, por Resolución N° 1052-MCGC-2018 (BOCBA 5338, del 20/3/2018, se concedió el aporte económico extraordinario a 68 instituciones u organizaciones, por \$ 1.917.000,00.

Posteriormente, se ejecutó el 78,7% (\$7.083.000,00) del presupuesto asignado por los cauces establecidos en la Ley N° 5735, distribuido en 2 de las categorías previstas en la reglamentación (Res. N°3863-MCGC-2018): 42 subsidios destinados a “Organizadores de milongas”, por \$6.702.674,00; y 2 subsidios destinados a “Salones de milongas”, por \$380.326,00.

Habida cuenta de las condiciones en las que fueron otorgados sendos subsidios, se opta por tratar cada ejecución por separado⁵¹ de cara a la selección de las muestras. Esta decisión se funda en las condiciones que presenta, a primera vista, la población estudiada:

⁵¹Esto es, el aporte extraordinario (Decreto N° 464/2017) por una parte, y el subsidio regular (Ley N° 5735 y reg.) por la otra.

Cuadro N° 19

Casos por Beneficiario	Cant.	Monto
Caso 1: Solo recibieron el aporte extraordinario	37 ⁵²	\$ 1.079.000,00
Caso 2: Solo recibieron el subsidio regular	15	\$ 2.200.826,00
Caso 3: Recibieron ambos	28	\$ 5.720.174,00
Total	80	\$ 9.000.000,00

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Tal cual queda reflejado en el cuadro que antecede, se advierte que unos 28 beneficiarios percibieron ambos subsidios. Si bien estos casos reúnen el 63,56% de la ejecución total, el número de beneficiarios que obtienen exclusivamente el aporte extraordinario (37), y su ejecución asociada (\$1.079.000,00), impide constituir al beneficiario como unidad elemental de muestreo. En este sentido, considérese que el 56,29% de la ejecución destinada al pago del aporte extraordinario ha sido percibido por beneficiarios que luego no se presentaron o no obtuvieron⁵³ el subsidio de la convocatoria regular.

En conclusión, se trataron ambos subsidios de modo discriminado, seleccionando una muestra por cada caso.

Tomando en consideración lo antedicho, se procedió a clasificar los elementos de la población correspondiente a operaciones del aporte extraordinario, de acuerdo al monto otorgado.

⁵²En 3 casos se otorgaron 2 aportes extraordinarios a la misma persona, bajo la lógica de que fue posible presentar más de una milonga por responsable.

⁵³Se detectan 5 casos que percibieron el aporte extraordinario, por un monto conjunto de \$141.000,00, cuya solicitud para el subsidio regular resultó denegada.

Cuadro N° 20

	\$ 80.000	\$ 43.000	\$ 35.000	\$ 27.000	\$ 17.000	\$ 14.000	Total
N	1	5	7	46	3	6	68⁵⁴
Ejecución [A]	\$80.000	\$215.000	\$245.000	\$1.242.000	\$51.000	\$84.000	\$ 1.917.000
Incidencia [B]	4,17%	11,22%	12,78%	64,79%	2,66%	4,38%	100,00%
n	0,792	2,130	2,428	12,309	0,505	0,832	19
(valor discreto)	1	2	2	12	1	1	19
Alcance	\$80.000	\$86.000	\$70.000	324.000	\$17.000	\$14.000	\$591.000
							30,82%

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

Como puede observarse en el cuadro que antecede, se organizó la población de subsidios en estratos, siguiendo la distribución prevista en la norma de asignación⁵⁵.

Seguidamente, se calculó la ejecución por estrato [A]; se estima la incidencia económica⁵⁶[B]; se fija el tamaño muestral en 19 elementos; y se estima

⁵⁴La diferencia entre el total de subsidios otorgados (68) y el total de beneficiarios (65) obedece a que en 3 casos al mismo titular le fueron otorgados 2 subsidios por haberse presentado como responsable de más de una milonga.

⁵⁵Como queda dicho, por Res. N° 1052/MCGC/18 (16/03/2018) se estipula que: "... Se propicia asignar a las instituciones u organizaciones que realicen la actividad milonga más de cuatro (4) veces por semana: la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000); a las que realicen la actividad milonga tres (3) o cuatro veces por semana: la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000); a las que realicen la actividad milonga dos (2) veces por semana: la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000); a las que realicen la actividad milonga una (1) vez por semana: la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000); a las que realicen la actividad milonga quincenalmente la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000); y, a las que realicen la actividad milonga con menor frecuencia: la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) ... "

⁵⁶[B]= [A]/Σ[A].

el nivel de representación⁵⁷, dando por resultado una muestra en la que la cantidad de elementos es definida por el nivel de incidencia por estrato de ejecución presupuestaria. Por último, la selección efectiva de las operaciones correspondientes a un mismo estrato se efectúa por sorteo simple.

Operando de modo similar, se procedió al análisis de la población de subsidios correspondiente a la convocatoria regular⁵⁸, y a la selección de una muestra para examen.

Cabe aclarar, entonces, que de 44 subsidios aprobados, 42 responden a la línea “Organizadores de Milongas” (Ley 5735, art. 12 inciso a), y los 2 restantes a “Salones de Milongas” (Ley 5735, art.12, inciso b), incorporando éstos últimos (por razones de oportunidad). En consecuencia, sólo se efectúa la selección de una muestra sobre la línea “Organizadores de Milongas”.

Cuadro N° 21

Distribución por monto	< \$110.000	\$110.000	\$135.000	\$142.500	\$150.000	\$160.000	\$185.000	> \$200.000	Total
Elementos por estratos de monto asignado	9	5	2	1	2	4	14	5	42
Incidencia por estrato de monto asignado	\$706.000	\$550.000	\$270.000	\$142.500	\$300.000	\$ 640.000	\$2.590.000	\$1.504.174	\$6.702.674
n	2,317	1,805	0,886	0,468	0,985	2,101	8,501	4,937	22
(Valor discreto)	2	2	1	0	1	2	9	5	22
Alcance	\$ 214.000	\$ 20.000	\$ 135.000	\$ -	\$ 50.000	\$ 320.000	\$ 1.665.000	\$ 1.504.174	\$4.208.174
									62,78%

Elaboración propia. Fuente: DGTALMC

⁵⁷[B]*n.

⁵⁸Resolución N° 3799-MCGC-2018 del 4 de julio de 2018 (BOCBA 16/7/2018).

En el caso de la selección efectiva de las operaciones, se procedió del siguiente modo, en el estrato inferior (<\$110.000) se eligieron las 2 de mayor valor de ejecución; en los casos de los estratos restantes, en los que el monto de asignación resulta equivalente, se procedió por sorteo simple⁵⁹.

Hasta aquí, el detalle de la selección de las actuaciones que da lugar a su análisis, cuyos resultados se encuentran reflejados en el apartado de Observaciones del presente informe. En este sentido, el alcance se encuentra condicionado por dos aspectos que vale la pena comentar:

Ausencia de rendiciones en las actuaciones examinadas:

De acuerdo a lo normado por Res. N° 3799-MCGC-2018, se estipula que:

Anexo I , Art. 17º: “El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la acreditación de los importes del subsidio, y de acuerdo al cronograma oportunamente presentado. En caso de que el cronograma presupuestario presentado oportunamente exceda dicho plazo, el beneficiario deberá presentar la rendición cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos desde la finalización de su ejecución”.

A diferencia de la normativa que regula al régimen de ProDanza, que establece que la rendición de los gastos se efectúe en un plazo delimitado en su inicio por una acción de la Administración⁶⁰; en el caso del régimen BAMilongas, se condiciona la presentación de la rendición a la propuesta del beneficiario, ya que se espera que se rinda de acuerdo al cronograma

⁵⁹En el caso del estrato superior (>\$200.000), la metodología aplicada arroja que el total de elementos del estrato resulte incluido en la muestra.

⁶⁰Es decir, el pago efectivo del subsidio.

del proyecto. En relación a esto, se informa que las operaciones bajo examen se encontraban en plazo vigente al momento de la recepción de la documentación, en parte debido a que la asignación del subsidio operó hacia el final del ejercicio. Esta afirmación presenta 2 excepciones, (Exptes N° 22679758-2018 y 22679493-2018) en las que no consta la fecha de finalización de actividades. Por lo tanto, siguiendo el criterio impuesto por la normativa⁶¹, se verifica que el plazo para la presentación de la rendición se encuentra vencido, estimando a partir del pago efectivo del subsidio, y no luce incorporación alguna en las actuaciones, ni constancia de cumplimiento por parte del beneficiario.

A esto se suma el hecho de que la normativa que habilita el otorgamiento del denominado “aporte extraordinario” no prevé que el beneficiario rinda cuentas del dinero recibido.

En consecuencia, y por las razones expuestas, no se tiene reflejo del recurso invertido.

Convocatoria inicial del régimen estudiado:

El hecho de que BAMilongas haya tenido su primera convocatoria durante 2018 impide la realización un análisis evolutivo, por lo que deberá aguardarse a que transcurran, al menos, 2 ediciones más para poder otorgar un contexto comparativo respecto de niveles de convocatoria (demanda), financiación (oferta), sanciones, y demás características que hacen a la administración del régimen.

⁶¹Res. N° 3799-MCGC-2018.

VIII. Observaciones

VIII.1. Régimen de fomento a la danza no oficial –Prodanza

VIII.1.1. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Compañías o grupos de danza estables”⁶²

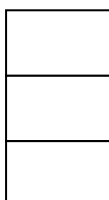
- 1) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:
 - a) En el total de los casos, no se agregan a las actuaciones el Formulario de “Registro y solicitud de subsidio para Compañías y Grupos Estables”, firmado por representante (Anexo III-A)⁶³
 - b) En 2 de 4 casos aplicables (50%), no se agrega a las actuaciones el CV de los integrantes del grupo (solo obra el del responsable artístico), conforme el artículo 6 apartado c), punto i de la Resolución N°1473-MCGC-2018⁶⁴.
 - c) En el total de los casos, no obra en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas⁶⁵.

⁶² 4 subsidios (3 corresponden a personas humanas y 1 a personas jurídicas).

⁶³ Si bien la información requerida en el Anexo III-A se obtiene de otros documentos y presentaciones agregadas al expediente, el formato de declaración jurada del anexo resulta de vital importancia ante eventuales incumplimientos;

⁶⁴ Expedientes N°13767506-2018 y N°14212548-2018

⁶⁵ Mínimo 4 funciones, conforme Decreto N°503/11



VIII.1.2. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea
“Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales...”⁶⁶

- 2) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:
- a) En la totalidad de los casos, no se agrega al expediente el Formulario de “Registro y solicitud de subsidio para elencos o coreógrafo con proyectos puntuales”, firmado por representante (Anexo III-B)⁶⁷.
 - b) En la totalidad de los casos, no obra en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas (mínimo 4 funciones, conforme Decreto N°503/11).
 - c) En 3 de 14 casos aplicables (21,42%)⁶⁸, los presupuestos de los 3 rubros más importantes proyectados no cumplen con las formalidades establecidas en la Resolución N°1473-MCGC-2018.
 - d) En 2 de 14 casos aplicables (14,28%)⁶⁹ el formulario de solicitud de inscripción en el Registro Prodanza (Anexo II-B) no posee fecha de elaboración.

VIII.1.3. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea
“Salas teatrales no oficiales, espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse”⁷⁰

⁶⁶ 14 subsidios correspondientes íntegramente a personas humanas.

⁶⁷ Si bien la información requerida en el Anexo III-B se obtiene de otros documentos y presentaciones agregadas al expediente, el formato de declaración jurada del anexo resulta de vital importancia ante eventuales incumplimientos;

⁶⁸ Expedientes N°14211756-2018, 15419632-2018 y 13907195-2018.

⁶⁹ Expedientes N°14211756-2018 y 13943012-2018

- 3) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:
- a) No se agrega al expediente el Formulario de “Registro y solicitud de subsidio para Compañías y Grupos Estables”, firmado por representante (Anexo III-C)⁷¹.
 - b) No obra una propuesta de programación anual que tenga como mínimo un 70% de su programación en días y horarios centrales destinada a los espectáculos de danza⁷².
 - c) No hay informe en donde se detalle la infraestructura básica necesaria para la danza (piso de madera con cámara, dimensiones apropiadas, equipo lumínico, equipo de sonido con retorno, disponibilidad de una franja horaria para ensayos y montaje y personal requerido)⁷³.

VIII.1.4. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Entidades y Asociaciones Culturales en cuyo objeto esté contemplada la danza en tanto actividad cultural/ escénica”⁷⁴ – 4 expedientes (personas jurídicas)

- 4) Por Expediente N°14767122-2018 se otorga el subsidio de \$240.000,00, el mayor otorgado en el ejercicio 2018, a la “Asociación Civil de Artes y Educación”, para la ejecución del Programa Forma-

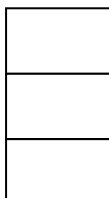
⁷⁰ 1 subsidio otorgado a una persona humana.

⁷¹ Si bien la información requerida en el Anexo III-C se obtiene de otros documentos y presentaciones agregadas al expediente, el formato de declaración jurada del anexo resulta de vital importancia ante eventuales incumplimientos;

⁷² Conforme lo prevé el Res. N° 1473-MCGC-2018 - Art. 3 – iii.

⁷³ Ibidem.

⁷⁴ Subsidios, otorgados a personas jurídicas.



ción de Espectadores, dependiente del Ministerio de Educación⁷⁵.

Atento ello se observa, lo siguiente:

- a) Se otorga el subsidio para la ejecución de un programa de otro ministerio, cuestión no prevista en la ley de creación del Régimen de ProDanza (Ley N° 340);
- b) No se acredita el vínculo entre la Asociación Civil y el Ministerio de Educación, relacionado con el Programa de Formación de Espectadores (en la descripción del programa, en su propuesta y en el informe de agregado a la rendición tampoco se hace mención de la entidad y su actividad vinculada al programa).

Sobre esta cuestión en la “Propuesta detallada de la actividad a desarrollar en los próximos 18 meses” la entidad manifiesta que “...*La Asociación Civil de Artes y Educación se propone avanzar y profundizar en los objetivos que tienen que ver con promover y difundir las artes en todas sus formas y formar públicos de todas las edades en Artes. Para ello seguimos llevando adelante el programa FORMACION DE ESPECTADORES, tanto en danza, como en teatro, y cine...*”. A raíz de esto, se requirió por Nota AGCBA – 1120/19 a la Dirección General de escuela Abierta (responsable del Programa de Formación de Espectadores) que informe si existe vínculo formalizado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Civil de Artes y Educación y adjunte la documentación pertinente. Por Nota NO-2019-25780239-GCBA-DGECA la Dirección General mencionada respondió la nota enviada, sin expresarse sobre este punto en particular, lo que refuerza la observación formulada.

⁷⁵Este programa fue creado por Resolución N°5778-MEGC-2007 y tiene como objetivo poner en contacto el teatro, el cine y la danza independiente con los jóvenes y adolescentes de escuelas estatales de Nivel Medio.

- c) No se advierte con claridad el vínculo entre la Asociación Civil y los responsables artísticos, toda vez que estos últimos no integran la persona jurídica y adicionalmente, no hay instrumento que acredite la representación de la Asociación respecto de ellos.
 - d) Tampoco obra autorización de uso de espacio por parte del Ministerio mencionado (no se aclara si utiliza algún espacio del Ministerio);
 - e) En el contrato firmado no queda establecido claramente a qué se obliga la Asociación Civil.
 - f) Los representantes artísticos son personal titular del Ministerio de Educación por lo que, al tramitar y recibir el subsidio otorgado por Prodanza, pueden incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 471⁷⁶.
- 5) En términos generales, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:
- a) En el total de casos, no se agrega a las actuaciones el Formulario de "Registro y solicitud de subsidio para Entidades o Asociaciones Culturales", firmado por representante (Anexo III-d)⁷⁷

⁷⁶ Ley 471: Artículo 11.- PROHIBICIONES. "...Los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan sujetos a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas: a). Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones hasta un año después de su egreso; b). Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran sus proveedores o contratistas hasta un año después de su egreso; d) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal,..."

⁷⁷ Si bien la información requerida en el Anexo III-D se obtiene de otros documentos y presentaciones agregadas al expediente, el formato de declaración jurada del anexo resulta de vital importancia ante eventuales incumplimientos;

- b) En 2 de 4 casos aplicables (50,00%)⁷⁸, la constancia de AFIP se encontraba vencida a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio
- c) En 3 de 4 casos aplicables (75,00%)⁷⁹, no obra documentación que establezca el vínculo de la Entidad o Asociación con el espacio donde realiza la actividad vinculada con la danza que se subsidia (título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de uso, etc). Tampoco se agrega copia de autorización o habilitación del espacio por DGHYP, conforme lo requiere el artículo 3 iv de la Resolución N°1473-MCGC-2018.

VIII.1.5. Rendiciones correspondientes al régimen ProDanza

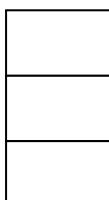
- 6) Se detecta en el comportamiento administrativo del auditado⁸⁰ que el plazo para la presentación de la rendición de cuentas se asimila a la programación propuesta por el beneficiario, en detrimento de lo previsto en el Art. 17 de la Res. N° 1473-MCGC-2018⁸¹, que establece que la rendición de cuentas se efectuará dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de cobro de la totalidad del subsidio, con independencia de la fecha de estreno o realización. Esto se condice con el hecho de que, de 23 casos estudiados, en solo 6 casos (26,08%) se encontraba la rendición de gastos incorporado al expediente SA-DE.

⁷⁸Expedientes N°13710735-2018 y 14762859-2018.

⁷⁹Expedientes N°13710735-2018, 14947573-2018 y 14762859-2018.

⁸⁰Véase la respuesta por IF2019-20494381-GCABA-DGTALMC, citada en el presente informe.

⁸¹Reglamento General de Funcionamiento del Régimen de Fomento de la Danza no Oficial.



- 7) En línea con lo expresado en la observación inmediata anterior, la presentación de la rendición por parte del beneficiario no queda reflejada en el expediente, en el momento en que éste la efectúa: ni el contenido de ésta, ni la presentación, como hecho en sí mismo⁸².
- 8) En 2 de 6 casos aplicables (33,33%) correspondientes a actuaciones que contaban con las rendiciones de cuentas del subsidio, se declara en el resumen de gastos comprobantes que no se encontraban incluidos en el documento, según el siguiente detalle:
 - a) EX-2018-14212548- -MGEYA-DGTALMC: No se incluye el comprobante con número de orden 14 en el cuadro-detalle de rendición, por \$2.000,00⁸³ (en el ítem vestuario). En consecuencia, el valor efectivamente rendido mediante comprobantes asciende a \$78.820,00, lo que representa un desvío de -\$1.180,00 con respecto al monto a rendir.
 - b) EX-2018-13907195- -MGEYA-DGTALMC: No se incluye el comprobante con número de orden 4 en el cuadro-detalle de rendición, por \$1.800,00⁸⁴. En consecuencia, el valor efectivamente rendido mediante comprobantes asciende a \$28.200,00, lo que representa un desvío de \$1.800,00 con respecto al monto a rendir⁸⁵.
- 9) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:

⁸² Es decir, la constancia de recepción de la rendición, con fecha del día y detalle de la documentación entregada y suscripción de ambas partes.

⁸³ Declarado como comprobante N° 00002-00001488.

⁸⁴ Declarado como comprobante N° 10-47.

⁸⁵ La presente rendición se encuentra validada en su cumplimiento mediante IF-2019-12617117-GCABA-DGTALMC, del 22/04/2019.

- a) En la totalidad de casos aplicables⁸⁶, no se incluye copia de extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio, tal cual les es requerido a los beneficiarios⁸⁷, conforme el punto f), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018 (Reglamento General de Prodanza).
- b) En 5 de 6 casos aplicables (83,33%)⁸⁸, los comprobantes que conforman la rendición no se encuentran validados como copia fiel del original, en acuerdo a lo requerido en el punto e), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018.
- c) En 1 de 6 casos aplicables (16,66%)⁸⁹, no se incorpora a la actuación la planilla de gastos, requerida por el punto d, Art. 13, Res.Nº 1473-MCGC-2018.

10) Respecto de las rendiciones no incorporadas a las actuaciones y presentadas con anterioridad al 30/05/2019, giradas a requerimiento de la AGCBA⁹⁰, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:

⁸⁶EX-2018-14762859- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13632840- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13907195- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13653809- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-15236711- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14212548- -MGEYA-DGTALMC

⁸⁷ Se aclara que la incorporación del detalle de pago en el SIGAF, incluido por el auditado, resulta necesario, pero no suficiente, toda vez que el documento requerido (extracto bancario) debe ser presentado por el beneficiario, tal cual queda establecido en la normativa precitada.

⁸⁸ EX-2018-13632840- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13907195- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13653809- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-15236711- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-14212548- -MGEYA-DGTALMC.

⁸⁹EX-2018-13632840- -MGEYA-DGTALMC.

⁹⁰Si bien se analizan 4 rendiciones no incorporadas al expediente de trata, la información girada por el auditado cuenta con las condiciones elementales para su examen, en conjunto con el hecho de que éstas han sido aprobadas por el Directorio Pro Danza. Sin perjuicio de lo expresado, se deja constancia de la condición de trámite en proceso que revisten dichos casos.

- a) En la totalidad de casos aplicables⁹¹, no se incluye copia de extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio, tal cual les es requerido a los beneficiarios, conforme el punto f), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018
- b) En la totalidad de casos aplicables⁹², los comprobantes que conforman la rendición no se encuentran validados en su totalidad como copia fiel del original, en acuerdo a lo requerido en el punto e), Art. 13 de la Res.Nº 1473-MCGC-2018.
- c) En 1 de 4 casos aplicables (25,00%)⁹³, no se incorpora a la actuación la planilla de gastos, requerida por el punto d, Art. 13, Res.Nº 1473-MCGC-2018.

VIII.1.6. Control del cumplimiento Dto. Nº 1599/2001 – Art. 14. y Art. 11 Ley Nº 340

11) Durante el ejercicio examinado el auditado no ha cumplido en informar semestralmente a la Dirección General de Rentas respecto de las novedades ocurridas del registro ProDanza, tal cual lo prevé el Art. 14 del Dto. 1599/2001. Como consecuencia de ello, se ha impedido, de hecho, la posibilidad de aplicar las exenciones impositivas previstas a todo sujeto inscripto que cumpliera con los requisitos previstos por la normativa.

⁹¹EX-2018-13943598- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13618912- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-16657536- -MGEYA-DGTALMC; EX-2018-13710735- -MGEYA-DGTALMC.

⁹²Ibidem.

⁹³EX-2018-16657536- -MGEYA-DGTALMC.

VIII.2. Régimen BAMilongas

VIII.2.1. Aporte Extraordinario

- 12) El aporte extraordinario carece de control o seguimiento de su implementación efectiva al pago de servicios básicos.
- 13) En línea con lo expresado en la observación precedente, se advierte que el fondeo efectivo del aporte económico extraordinario⁹⁴ (\$1.917.000,00) surgió de la asignación mínima prevista por la Ley N° 5735⁹⁵ (\$9.000.000,00), llevando el monto afectado al otorgamiento del subsidio regular a \$7.083.000,00, lo que implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 17, pto. a, de la Ley N° 5735.
- 14) La Resolución N°1052-MCGC-2018, que efectiviza el aporte económico extraordinario implementado por el Decreto N°464/17, fue suscripta solo por el Ministro de Cultura, sin observarse lo previsto en el artículo 4 de mencionado Decreto, que facultó a los Ministerios de Hacienda y de Cultura, en forma conjunta a dictar tal acto administrativo.
- 15) Sin perjuicio de lo expresado, se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas en la Resolución N°401-MCGC-2018:

⁹⁴ Materializado mediante Dto. N° 464/2017.

⁹⁵ 3.000.000,00 de U.F. (unidades fijas), lo que se traduce, para el ejercicio 2018, en \$9.000.000,00.

- Personas humanas (16 casos):
 - a) En 7 de 16 casos aplicables⁹⁶ (43,75%), la constancia de AFIP agregada, no estaba vigente a la fecha de solicitud del subsidio, conforme lo exige el artículo 2, punto I, apartado 3 del Anexo I de la Resolución N°401-MCGC-18.
 - b) En 10 de 16 actuaciones PSOC (62,50%)⁹⁷, se incorpora un formulario denominado “Formulario Promoción del Tango en el exterior”, correspondiente a la línea de subsidios otorgados en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias⁹⁸, lo que da cuenta de la falta de planificación a la hora de tramitar en otorgamiento del subsidio. Adicionalmente, una vez aprobado el “Formulario de datos del proyecto”, se dejó de utilizar el “Formulario Promoción del Tango en el exterior”, lo que provocó la baja tres expedientes PSOC y la necesidad de abrir nuevas actuaciones con objeto de efectivizar el pago del subsidio.
 - c) El beneficio otorgado por Expte.N° 06593473-2018 (PSOC 11149625-2018) no fue efectivamente pagado y no obra en las actuaciones informe o acto administrativo que dé cuenta de ello y exponga cabalmente los motivos.

⁹⁶Expedientes N° 06486479-2018,06493269-2018, 06368487-2018,06609168-2018, 06608859-2018, 06588655-2018 y 06609591-2018.

⁹⁷ Expedientes EEN°06367674-2018; 06605821-2018 y 06601475-2018- Expedientes PSOC N° 21017281-2018; 20747159-2018 y 20747594-2018 (PSOC dados de bajaN° 11153929-2018,11990601-2018 y 11122960-2018).

⁹⁸Expedientes N° 06472720-2018, 06587689-2018, 06493269-2018, 06368487-2018, 06609168-2018, 06608399-2018, 06608859-2018, 06588655-2018, 06598832-2018y 06582068-2018 (Expedientes PSOC N°10625365-2018, 12761428-2018, 11131638-2018, 11145363-2018, 11573521-2018, 11058191-2018, 11985257-2018, 10667524-2018, 14586251-2018 y 12962064-2018).

- Personas Jurídicas (3 casos)
 - d) En el expediente N°06472720-2018:
 - i) No se acredita la representación de la persona que firma la solicitud del subsidio.
 - ii) No se acompaña copia del DNI del representante de la Asociación subsidiada.
 - iii) Asimismo, la constancia de inscripción en AFIP, no se encontraba vigente a la fecha de solicitud del subsidio
 - iv) No se detallan los días y horarios de realización de las Milongas (se otorga el monto máximo de subsidio).
 - v) no se incorporan los comprobantes de impuestos o servicios que acrediten el domicilio de la persona jurídica en la Ciudad de Buenos Aires.
 - e) El beneficio otorgado en el expediente N°06609876-2018 no fue efectivamente pagado y no obra en las actuaciones informe o acto administrativo que dé cuenta de ello y exponga cabalmente los motivos.

i. Subsidio regular

1. Observaciones de orden general

16) Los subsidios se otorgan a los beneficiarios antes de que estos obtengan la inscripción en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, soslayando lo que establece el artículo 18 de la Ley 5735 y de su Decreto Reglamentario N°429/17⁹⁹.

⁹⁹ Las Resoluciones N°7420-MCGC-18 y N°7456-MCGC-18, que conceden los subsidios, son de fecha 11 y 12 de diciembre de 2018 respectivamente, mientras que la Resolución N°1099-MCGC-2019, que aprue-

Continúa →

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2. Personas físicas o jurídicas que organizan milongas¹⁰⁰

17) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:

- a) En 2 de 22 casos aplicables (9,09%)¹⁰¹, la constancia de inscripción en AFIP no estaba vigente a la fecha de solicitud del subsidio.
- b) En 4 de 22 casos aplicables¹⁰², que representa el 18,18% de la muestra, no obra registro fotográfico de la actividad realizada en la milonga o el que se adjunta resulta escaso para acreditarla.
- c) En 3 de 22 casos aplicables (13,63%)¹⁰³, no se agrega la declaración jurada, prevista en el Anexo IV de la Resolución N° 3799-MCGC-18, o bien la obrante está incompleta. Adicionalmente, en 2 casos¹⁰⁴, En los actuados N° 24937705-2018 y N° 24229439-2018 la DDJJ incorporada no posee la firma del beneficiario.
- d) En 10 de 22 casos aplicables¹⁰⁵ (45,45%), no se adjunta resumen de programación vinculada con la actividad milonga no oficial del año anterior.

ba la inscripción de los beneficiarios en el registro, es de fecha 20 de febrero de 2019 (publicada el 14 de marzo de 2019)

¹⁰⁰ 21 personas humanas y 1 persona jurídica.

¹⁰¹ Expedientes N° 26611234-2018 y N° 24937705-2018.

¹⁰² Expedientes N° 24080017-2018; 24193553-2018; 26611234-2018 y 26611234-2018

¹⁰³ Expedientes N° 23636142-2018, 23219593-2018 y 24366900-2018.

¹⁰⁴ Expedientes N° 24937705-2018 y N° 24229439-2018

¹⁰⁵ Expedientes N° 28548253/2018; 23575583-2018; 23904782-2018; 24080017-2018; 23636142-2018; 26611234-2018; 23777099-2018; 23219593-2018; 23999388-2018 y 24937705-2018.

- e) En 5 de 22 casos aplicables (21,73%), no se agrega a las actuaciones la propuesta anual a desarrollar, o bien la incorporada cuenta con escaso detalle¹⁰⁶.
 - f) No surge de las actuaciones la fecha de finalización de la ejecución presupuestaria en el Expte. N° 22679758/2018. Consecuentemente, si se tiene en cuenta la fecha del depósito del subsidio, se encuentra vencido el plazo para presentar la rendición, ya que no obra pedido de prórroga ni intimación¹⁰⁷.
 - g) En el expediente N°24371700/2018 la DDJJ (anexo IV) del beneficiario dice no haber recibido subsidio desde el 2015, aunque como integrante de la SRLDNI *Tango*, recibió un aporte extraordinario establecido por Decreto N°464/17. En igual sentido, en el Expediente N° 22679758-2018, en la DDJJ el beneficiario omite informar el aporte extraordinario recibido por la milonga La Mandrilera, según expediente N° 6593473/18.
 - h) En el Expediente N°24080017-2018 no se agrega el formulario de datos del beneficiario (Anexo II).
 - i) Los Expedientes N° 23645895-2018 y 24358531-2018 fueron confeccionados durante el ejercicio 2019 y con posterioridad a la fecha de depósito del subsidio al beneficiario.
- ii. Salones milonga habilitados o en trámite iniciado según la Ley N° 2323¹⁰⁸

¹⁰⁶ Expedientes N° 23472375-2018; 24366900-2018; 24937705-2018, 23778360-2018 y 23211006-2018.

¹⁰⁷ Expediente N° 22679758-2018: acreditación del subsidio: 7 de febrero de 2019, fecha de vencimiento de plazo para rendir: 26 de marzo de 2019.

¹⁰⁸ 2 personas jurídicas.

18) Se advierten los siguientes incumplimientos respecto de las formalidades requeridas por la normativa de ajuste:

- a) Los cronogramas de ejecución presupuestaria agregados a las dos actuaciones (Expedientes N°22679493-2018 y N°27835146-2018) no respetan las formalidades del modelo del Anexo VI de la Resolución N°3799-MCGC-2018, modificada por la Resolución N°3863-MCGC-2018.
- b) No obra la rendición del subsidio en el expediente N°22679493-2018, ni la intimación a presentarla o pedido de prórroga para su presentación por parte del beneficiario¹⁰⁹.

19) En el Expediente N°27835146-2018 no se agrega copia certificada del título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de uso, según corresponda, del salón milonga.

13. Recomendaciones

a. Régimen de fomento a la danza no oficial – Prodanza

i. Recomendaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Compañías o grupos de danza estables”

1. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen Prodanza, bajo la línea “Compañías o grupos de danza estables” de acuerdo a lo esta-

¹⁰⁹ Téngase presente que la fecha de acreditación del subsidio fue el 7/2/2019 y que según el cronograma de ejecución presupuestaria la finalización del mismo es en febrero de 2019, por lo que el vencimiento del plazo para presentar la rendición operó el 17 de abril de 2019.

blecido en la normativa de ajuste. En especial, extremar los esfuerzos tendientes a hacer constar en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas.

- ii. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales...”
2. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen Prodanza, bajo la línea “Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales” de acuerdo a lo establecido en la normativa de ajuste. Especialmente, exigir y hacer constar en las actuaciones la propuesta de programación a desarrollar en el lapso de un año, que indique con claridad la fecha de realización de las funciones planificadas, tal cual lo requiere el Decreto N°503/11.
- iii. Recomendaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea “Salas teatrales no oficiales, espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse”
3. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen Prodanza, bajo la línea “Salas teatrales no oficiales, espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse”, de acuerdo a lo establecido en la normativa de ajuste. En particular, requerir y hacer constar la propuesta de programación anual que tenga como mínimo un 70% de su programación en días y horarios centrales destinada a los espectáculos de danza, y el informe en donde se detalle la infraestructura básica necesaria para la danza, requeridos por Res. N° 1473-MCGC-2018 - Art. 3 – iii.

- iv. Observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la línea“ Entidades y Asociaciones Culturales en cuyo objeto esté contemplada la danza en tanto actividad cultural/ escénica” – 4 expedientes (personas jurídicas)
4. Tomar en consideración los incumplimientos y debilidades advertidos en el análisis del Expediente N°14767122-2018 a fin de mejorar la tramitación de futuros procedimientos. En especial, se recomienda verificar que los beneficiarios no den uso al subsidio para fondear programas de iniciativa pública en el ámbito del G.C.B.A. hecho que resulta contrario al objetivo primario del régimen.
5. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen Prodanza, bajo la línea “Entidades y Asociaciones Culturales en cuyo objeto esté contemplada la danza en tanto actividad cultural/ escénica”, de acuerdo a lo establecido en la normativa de ajuste.

v. Rendiciones correspondientes al régimen ProDanza

6. Dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 17 de la Res. N° 1473-MCGC-2018, y, en un futuro, promover que todo reglamento y/o normativa de funcionamiento mantenga la condición de que la rendición de cuentas del subsidio otorgado deba ser presentado en un plazo estipulado que se encuentre definido por una acción financiera/administrativa emanada de la propia Administración, de modo tal que la presentación de la rendición no se encuentre sujeta a la propuesta de los beneficiarios.
7. Hacer constar en la actuación, de manera oportuna, la presentación de la rendición de cuentas. Esto es, incorporar al expediente la presentación de la

rendición en el momento en el que el beneficiario provee la documentación. Esto permite, por un lado, verificar el cumplimiento del plazo de presentación previsto en la normativa, y, por otro, dejar registrado administrativamente el proceso de rectificación y/o enmiendas a la presentación efectuada.

8. Reforzar el control interno con el fin de lograr que las rendiciones presentadas resulten consistentes con el monto a rendir, verificando que los comprobantes declarados en el resumen de gastos se encuentren incorporados, en forma de imagen digital, en la documentación; y, en términos generales, que la rendición de gasto alcance el monto otorgado.
- 9-10. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la rendición de cuentas, requeridas por la normativa de ajuste. En particular, extremar el control de la documentación a fin de hacer constar la requerida copia de extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio.

vi. Control del cumplimiento Dto. N° 1599/2001 – Art. 14. y Art. 11 Ley N° 340

11. Dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el Art. 14 del Dto. 1599/2001, respecto de la obligación de informar a la Dirección General de Rentas respecto de las novedades ocurridas del registro ProDanza.

b. Régimen BAMilongas

i. Aporte Extraordinario

12. Se recomienda enfáticamente abstenerse de otorgar subsidios bajo el presente régimen sin cargo de rendir de manera documentada los gastos efectuados.

13-15. Se recomienda que, en el caso de considerar oportuno el otorgamiento de un “aporte extraordinario”, se proceda bajo la lógica de acción extraordinaria, tanto en términos administrativos como financieros, de manera tal que el monto de asignación previsto en la Ley N° 5735 no se vea afectado por la decisión tomada, hecho que implicaría un incumplimiento a lo previsto en el Art. 17, pto. a, de la mencionada norma.

ii. Subsidio regular

1. Observaciones de orden general

16. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5735, y de su Decreto Reglamentario N°429/17, absteniéndose de otorgar los subsidios a quienes no estuvieren previamente inscriptos en el registro del régimen, creado a esos efectos.

2. Personas físicas o jurídicas que organizan milongas

17. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen BAMilongas, bajo la línea “Personas físicas o jurídicas que organizan milongas”, de acuerdo a lo establecido en la normativa de ajuste, en los términos advertidos en las observaciones pertinentes del presente informe.

iii. Salones milonga habilitados o en trámite iniciado según la Ley N° 2323

18-19. Dar cumplimiento a las exigencias de formalidad previstas para la tramitación del otorgamiento de subsidios correspondientes al régimen BAMilongas, bajo la línea “Salones milonga habilitados o en trámite iniciado según la Ley N° 2323”, de acuerdo a lo establecido en la normativa de ajuste, en los términos advertidos en las observaciones pertinentes del presente informe.

14. Conclusión

Respecto del régimen de promoción “Pro Danza”, los resultados del presente examen muestran que el proceso de control por oposición de las presentaciones efectuadas por los beneficiarios evidencia puntos débiles como, la verificación de consistencia entre los gastos declarados en la rendición y el respaldo documental de los mismos, o el cumplimiento de las formalidades del trámite, previstas en la normativa de ajuste.

En relación a “BAMilongas”, se invocó el régimen de promoción precitado para solventar un “aporte extraordinario”, recurriéndose a los fondos previstos en la Ley N° 5735. En esta línea, debe señalarse la ausencia del requisito de rendir los gastos efectuados de manera documentada.

Por último, se advierte que, en regímenes de promoción de una actividad cultural como los aquí estudiados, la reglamentación que los regula debe establecer los plazos de cumplimiento de presentación de la rendición de cuentas en función a una acción que emane de la propia Administración, como, por ejemplo, lo es el depósito efectivo del subsidio, a fin de que el cumplimiento no quede sujeto a la diversidad de propuestas de los beneficiarios.

I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
-------	-------	-----------

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 340	906	Creó el "Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial", con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la Danza y apoyar la creación y reposición coreográfica
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc
Ley 5460	4779	Ley de Ministerios de la CBA
Ley 5415	5282	Aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2018
Ley 5735	5054	Crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial y el Registro de la Actividad Milongas no Oficial.
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 1599/GCABA/2001	1303	Crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Prodanza
Decreto N° 1823/GCABA/2004	2049	Modifica el artículo 9° del Decreto N° 1.599/GCBA/01. Liquidación de contribuciones en dos etapas.
Decreto N° 681/GCBA/2007	2685	Modifica el artículo 7° del Decreto N° 1.599/01. Establece el carácter ad honorem de los miembros del Directorio de Prodanza. Fija compensaciónen concepto de gastos de movilidad.
Decreto N° 1657/GCBA/2007	2819	Determina sanciones serán impuestas por el Directorio de Prodanza, ante incumplimientos en el régimen de fomento.
Decreto N° 589/GCBA/2009	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°67/GCBA/2010	3344	Aprueba el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA. Régimen de Caja Chica Común y Especial.
Decreto N° 503/GCBA/2011	3761	Establece en la cantidad de 4 el número mínimo de funciones anuales que deben cumplimentar los Grupos Estables mencionados en el artículo 6° incisos a) y b) de la Ley N° 340°.
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N°477/GCBA/2011	3745	Aprueba régimen de viáticos, alojamiento y pasajes.
Decreto N°567/GCBA/2012	4055	Establece la implementación de los Módulos de Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOC) del SADE, como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el GCBA otorgue.
Decreto N° 429/GCBA/2017	5263	Reglamenta la Ley 5735
Decreto N° 464/GCBA/2017	5279	Instrumentó un aporte económico extraordinario y por única vez, destinado a instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga en CABA
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N° 11/CGBA/MMGC/JMG C/SECLYT/2013	4205	Establece los que deben implementar los Módulos de Registro de Identificación de Beneficiario (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOC) del SADE.
Resolución N° 14/CGBA/MMGC/JMG C/SECLYT/2013	4224	Aprueba el procedimiento que deberá observarse para la modificación de datos en un registro numerado del módulo RIB del SADE.
Resolución N° 401/GCBA/MCGC/2018	5318	Convocó a las instituciones u organizaciones que promuevan y protejan la actividad milonga, para la presentación de solicitudes a los fines de conformar la nómina de beneficiarios del aporte económico previsto en el Decreto N°464/17
Resolución N° 1052/GCBA/MCGC/2018	5338	Concedió el aporte económico extraordinario a 68 instituciones u organizaciones, por \$ 1.917.000
Resolución N° 1473/GCBA/MCGC/2018	5355	Aprueba el Reglamento General de Funcionamiento del Régimen de Fomento de la Danza no Oficial

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 1500/GCBA/MCGC/2018	5354	Convocatoria a la presentación de solicitudes de subsidio 2018, en el marco del Régimen de Fomento de la Danza No Oficial
Resolución N°3306/GCBA/MCGC/2018	5410	Se designan a los miembros del Directorio del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial
Resolución N° 3799/GCBA/MCGC/2018	5414	Aprueba las líneas de subsidios en el marco del artículo 21 de la Ley 5735. Aprueba formularios y documentación a presentar para solicitar subsidios.
Resolución N° 3863/GCBA/MCGC/2018	5414	Rectifica el artículo 3 de la Resolución N°3799/MCGC/2018
Resolución N° 3963/GCBA/CGC/2018	5418	Convocatoria a la presentación de solicitudes de subsidio 2018, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial
Resolución N°4691/GCBA/MCGC/2018	5441	Prorroga de convocatoria efectuada por Resolución N° 3963/GCBA/CGC/2018
Resolución N°5500/GCBA/MCGC/2018	5458	Designa a los integrantes del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial
Resolución N°5722/GCBA/MCGC/2018	5466	Concede 43 subsidios por un monto de \$ 2.380.000 (Prodanza)
Resolución N°5348/GCBA/MCGC/2018	5456	Concede 6 subsidios más por un monto de \$ 788.262 (Prodanza)
Resolución N°7420/GCBA/MCGC/2018	5527	Se conceden 33 subsidios a instituciones u organizaciones conforme las Actas N°6 y N°9 del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga
Resolución N° 7456/GCBA/MCGC/2018	5544	Se conceden 11 subsidios más a instituciones u organizaciones.
Resolución N°7630/GCBA/MCGC/2018	5551	Deniega el otorgamiento del subsidio a 7 solicitudes (BAMilonga).
Resolución N° 1099/GCBA/MCGC/2018	5577	Aprueba las inscripciones en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial

III Anexo Muestra ProDanza

Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales para la producción y concreción de su espectáculo escénico, cuya producción se centre en los géneros de la danza			
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado
EX-2018-13632840- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22174310- - MGEYA-DGTALMC	Cuerpo, Ciudad y Big Data	\$80.000,00
EX-2018-13943598- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22822049- - MGEYA-DGTALMC	Proyecto TACTIL / Obra LAS MANOS	\$80.000,00
EX-2018-14374436- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22208040- - MGEYA-DGTALMC	Canto Jondo	\$80.000,00
EX-2018-15419632- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22814206- - MGEYA-DGTALMC	Tridente	\$80.000,00
EX-2018-13943012- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22270259- - MGEYA-DGTALMC	La trampa del paraíso perdido	\$80.000,00
EX-2018-13618912- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22158492- - MGEYA-DGTALMC	Ramo	\$50.000,00
EX-2018-14211756- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22716813- - MGEYA-DGTALMC	Casa Kynodontas	\$50.000,00
EX-2018-15509044- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22291596- - MGEYA-DGTALMC	Tadem	\$50.000,00
EX-2018-15236711- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22302090- - MGEYA-DGTALMC	Amor maravilloso	\$50.000,00
EX-2018-15370208- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22731127- - MGEYA-DGTALMC	TransAtlántico-a	\$50.000,00

Elencos o coreógrafos con proyectos puntuales para la producción y concreción de su espectáculo escénico, cuya producción se centre en los géneros de la danza			
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado
EX-2018-13941347- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22709245- - MGEYA-DGTALMC	Otra Linea	\$50.000,00
EX-2018-13653809- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22457373- - MGEYA-DGTALMC	El techo del mundo	\$50.000,00
EX-2018-13907195- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22195095- - MGEYA-DGTALMC	Cántico	\$30.000,00
EX-2018-14467447- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22213412- - MGEYA-DGTALMC	Sinombre	\$30.000,00

Compañías o grupos de danza estables			
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado
EX-2018-14212548- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22204894- - MGEYA-DGTALMC	Castadiva 20 años	\$80.000,00
EX-2018-13943568- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22495449- - MGEYA-DGTALMC	Cuenta el Tango...	\$80.000,00
EX-2018-13767506- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22152348- - MGEYA-DGTALMC	.mov de Brenda Angiel	\$80.000,00
EX-2018-13943208- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22266625- - MGEYA-DGTALMC	Variaciones de "Since I dont have you"	\$50.000,00

Salas teatrales no oficiales, espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse			
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado
EX-2018-16657536- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22444837- - MGEYA-DGTALMC	Multiespacio Cultural En Sede Asociación Calabresa.	\$100.000,00

Entidades y Asociaciones Culturales en cuyo objeto esté contemplada la danza en tanto actividad cultural/escénica

N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado
EX-2018-14767122- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22259817- - MGEYA-DGTALMC	Formación de Espectadores Danza	\$240.000,00
EX-2018-14947573- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22264000- - MGEYA-DGTALMC	Actualización plataforma web Cocoa Datei y creación de Videoteca	\$188.262,00
EX-2018-13710735- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22198540- - MGEYA-DGTALMC	Plataforma LODO	\$100.000,00
EX-2018-14762859- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22318296- - MGEYA-DGTALMC	Becas FACE	\$80.000,00

III Anexo análisis rendiciones Prodanza

Rendiciones incorporadas a los Exptes SADE relevados				
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otor-gado	Monto total por compro-bantes
EX-2018-14762859- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22318296- - MGEYA-DGTALMC	Becas FACE	\$80.000,00	\$80.230,00
EX-2018-13632840- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22174310- - MGEYA-DGTALMC	Cuerpo, Ciudad y Big Data	\$80.000,00	\$84.245,65
EX-2018-13907195- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22195095- - MGEYA-DGTALMC	Cántico	\$30.000,00	\$28.200,00
EX-2018-13653809- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22457373- - MGEYA-DGTALMC	El techo del mundo	\$50.000,00	\$48.350,00
EX-2018-15236711- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22302090- - MGEYA-DGTALMC	Amor maravi-lloso	\$50.000,00	\$50.000,00
EX-2018-14212548- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22204894- - MGEYA-DGTALMC	Castadiva 20 años	\$80.000,00	\$80.820,00

Rendiciones remitidas al auditado previo al 30/05/2019, con acta aprobatoria				
N° de EE SADE	N° de EE PSOC	Nombre del Proyecto	Monto Otorgado	Monto total por comprobantes incluidos en la documentación remitida a la AGCBA
EX-2018-13943598 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22822049 - MGEYA-DGTALMC	Proyecto TACTIL / Obra LAS MANOS	\$80.000,00	\$80.541,22
EX-2018-13618912 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22158492 - MGEYA-DGTALMC	Ramo	\$50.000,00	\$50.018,27
EX-2018-16657536 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22444837 - MGEYA-DGTALMC	Multiespacio Cultural En Sede Asociación Calabresa	\$100.000,00	\$100.840,00
EX-2018-13710735 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-22198540 - MGEYA-DGTALMC	Club Cultural Matienzo Asociación Civil	\$100.000,00	\$100.500,00

IV - Anexo Muestra BAMilongas

Aporte extraordinario

EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-6472720- DGTALMC	EX-2018-10625365- - MGEYA-DGTALMC	\$80.000,00
EX-2018-6603878- DGTALMC	EX-2018-6591758- - MGEYA-DGTALMC	\$43.000,00
EX-2018-6602462- DGTALMC	EX-2018-6494829- - MGEYA-DGTALMC	\$43.000,00
EX-2018-6609876- DGTALMC	NC	\$35.000,00
EX-2018-6588655- DGTALMC	EX-2018-10667524- - MGEYA-DGTALMC	\$35.000,00
EX-2018-6493269- DGTALMC	EX-2018-11131638- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6609591- DGTALMC	EX-2018-6367674- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6587689- DGTALMC	EX-2018-11985257- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6609168- DGTALMC	EX-2018-11573521- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6608859- DGTALMC	EX-2018-12962064- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6605821- DGTALMC	EX-2018-6580521- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6368487- DGTALMC	EX-2018-11145363- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6601475- DGTALMC	EX-2018-6605821- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6367674- DGTALMC	EX-2018-6603878- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6593473- DGTALMC	EX-2018-11961815- - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00

EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-6608399 - DGTALMC	EX-2018-11058191 - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6582068 - DGTALMC	EX-2018-12958918 - MGEYA-DGTALMC	\$27.000,00
EX-2018-6598832 - DGTALMC	EX-2018-6603939 - MGEYA-DGTALMC	\$17.000,00
EX-2018-6486479 - DGTALMC	EX-2018-30636526 - MGEYA-DGTALMC	\$14.000,00

Subsidio regular

Organizadores de Milongas		
EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-23472375 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31014330 - MGEYA-DGTALMC	\$385.000
EX-2018-23211006 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30664093 - MGEYA-DGTALMC	\$385.000
EX-2018-24229439 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30736650 - MGEYA-DGTALMC	\$260.000
EX-2018-24937705 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30744709 - MGEYA-DGTALMC	\$242.000
EX-2018-23915221 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30839233 - MGEYA-DGTALMC	\$232.174
EX-2018-28548253 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31492621 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-23882967 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30851579 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000

Organizadores de Milongas		
EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-26611234 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31497441 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-24358531 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30953480 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-23575583 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30705276 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-24193553 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30825878 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-22679758 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30688589 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-23219593 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31965089 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-24366900 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-32227352 - MGEYA-DGTALMC	\$185.000
EX-2018-23645895 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31328603 - MGEYA-DGTALMC	\$160.000
EX-2018-24371700 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-32237271 - MGEYA-DGTALMC	\$160.000
EX-2018-24080017 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31036106 - MGEYA-DGTALMC	\$150.000
EX-2018-23778360 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30856289 - MGEYA-DGTALMC	\$135.000
EX-2018-23904782 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30844280 - MGEYA-DGTALMC	\$110.000
EX-2018-23636142 - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-30721339 - MGEYA-DGTALMC	\$110.000

Organizadores de Milongas		
EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-23777099- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31011981- - MGEYA-DGTALMC	\$109.000
EX-2018-23999388- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-32868157- - MGEYA-DGTALMC	\$105.000

Salones de Milonga		
EE SADE	EE PSOC	Monto otorgado
EX-2018-22679493- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31507394- - MGEYA-DGTALMC	\$190.163
EX-2018-27835146- - MGEYA-DGTALMC	EX-2018-31513390- - MGEYA-DGTALMC	\$190.163
